



LA PLANIFICACION DE LA EMIGRACION CANARIA A CUBA  
Y PUERTO RICO. SIGLO XIX \*

JULIO HERNÁNDEZ GARCÍA

---

\* ¡Carere patria intolerabile est! (Séneca).

A lo largo de todo el siglo XIX, el Estado español (a través de la legislación y de la creación de organismos «ad hoc» y por los motivos que luego explicaremos), así como algunos particulares y entidades de España, Antillas e incluso de Canarias, tratan de aunar sus esfuerzos con objeto de dirigir, por todos los medios a su alcance, la emigración hispana —y más concretamente la canaria— hacia Cuba y Puerto Rico. Veamos, con algún detenimiento, cada uno de los puntos señalados.

#### A) LA POLÍTICA SEGUIDA POR EL ESTADO ESPAÑOL

##### 1) *La normativa migratoria*

En el siglo XIX se legislaron una serie de medidas de carácter general (Real Decreto de 18 de julio de 1881; Reales Decretos de 6 de mayo de 1882; Reales Ordenes de 16 de noviembre de 1883; Reales Ordenes de 8 de mayo de 1888, etc.), cuyo objetivo era tratar en lo posible de contener la emigración española a América; al tiempo que se intentaba dirigirla a las colonias ultramarinas. En resumen, todas estas disposiciones «...descansan —comenta Estela Cifré de Loubriel— en un sentido proteccionista, humano y social. Tiene dos alcances: encauzar, facilitar y reglamentar la emigración, y dificultar, restringir y limitar la emigración a la América del Sur...»<sup>1</sup>.

Aparte de las medidas generales enunciadas, el Estado español dictó igualmente una serie de leyes concretas, mucho más efectivas, pues, iban acompañadas de ayudas presupuestarias. Fueron éstas: RR. OO. de 25 de julio de 1884; R. D. de 3 de diciembre de 1886; R. D. de 23 de septiembre de 1889; R. D. de 21 de octubre de 1889 y R. O. de 16 de noviembre de 1891. Que ahora serán objeto de nuestro análisis.

Por las Reales Ordenes de 25 de julio de 1884<sup>2</sup>, se crea una Junta

1. ESTELA CIFRE DE LOUBRIEL: *La inmigración a Puerto Rico durante el siglo XIX*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1964, p. XXXIII.

2. RR. OO. de 25 de julio de 1884. *Gaceta de Madrid*, 4-VIII-1884, núm. 217.

que tiene por objetivo: «... fomentar en las Antillas la emigración libre de trabajadores por cuantos medios sean eficaces y prácticos a realizarlo en corto plazo...». Dicha Junta<sup>3</sup>, venía a sustituir a la antigua Comisión fundada el 30 de enero de 1882, a la que el Rey —tras agradecer los servicios prestados— disuelve.

La siguiente disposición, el Real Decreto de 3 de diciembre de 1886<sup>4</sup>, sirvió para fijar el tipo de auxilios que habían de prestarse a las Sociedades Protectoras de Inmigración en la Isla de Cuba. El Gobierno en esta ocasión tuvo muy en cuenta la situación en que quedaron los propietarios de las provincias de Cuba, tras la abolición de la esclavitud y el Patronato; así como la competencia creada entre los productores de azúcar de países extranjeros, que incidía en la economía cubana del momento. A la vista de todo ello y previa propuesta de Víctor Balaguer, ministro de Ultramar, la Reina Regente decreta que «... las Sociedades Protectoras de Inmigración de Cuba, constituidas dentro del territorio español con arreglo a las leyes del Reino, que cuenten con los medios necesarios para asegurar a los inmigrantes la libre ocupación en los trabajos agrícolas a su llegada a la isla de Cuba, podrán reclamar del Gobierno General de la misma, el auxilio establecido...» (Art. 1.º). Asimismo, el Estado se comprometía a prestar su ayuda a las Sociedades Protectoras de Inmigración en la forma siguiente:

- a) Satisfaciéndoles a los emigrados españoles y familiares, el importe total del pasaje desde los puertos de la Península e islas adyacentes, hasta Cuba (Art. 3.º). Y, b) *Los emigrantes de raza blanca*<sup>5</sup> que de acuerdo a las medidas citadas pasen a la Isla de Cuba y residan en la misma por espacio de un año «... gozarán de las ventajas y derechos que concede a los licenciados de aquel ejército y voluntarios movilizados... y de cuantos otorgan las disposiciones definitivas sobre inmigración que estudia el Gobierno» (Art. 9.º).

Tres años más tarde de la disposición que acabamos de comentar y debido al incremento de la emigración española a las repúblicas americanas, Manuel Becerra, a la sazón ministro de Ultramar, opina que el español debe emigrar allí «... donde ondee el pabellón nacional». «No se trata —añade el titular de la cartera de Ultramar—, pues, de fo-

3. Da idea de la importancia de la misma el hecho de estar integrada por destacadas personalidades. A saber: don Manuel Fernández de Castro, don Antonio Vázquez Queipo, don Francisco Goriga y don José Güel y Renté, *Senadores*; don Víctor Balaguer, don Francisco de los Santos Guzmán, don Gonzalo Pellijero y Serrano, don Ernesto Zulueta y Samá, don Alberto Bosh Labra y don Manuel Armiñán, *Diputados*; también el Director General de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar y el Jefe del Negociado de Comercio y Colonización, que hacía las veces de Secretario.

4. R. D. de 3 de diciembre de 1886. *Gaceta de Madrid*, 7-XII-1886, núm. 341.

5. El subrayado es nuestro.

mentar la emigración, sino de verterla en el traslado a otras provincias españolas, de aquellos que estén decididos a ausentarse en la Península». La Reina Regente, ante la propuesta del ministro, autoriza el Real Decreto de 23 de septiembre de 1889<sup>6</sup>, un gasto de 40.000 pesos, destinados al transporte y alimentación de 250 familias peninsulares, puertorriqueñas y de las islas adyacentes (Canarias y Baleares) que se trasladasen a Cuba, con el objetivo de constituir colonias agrícolas. También y como en los casos antes comentados, los colonos gozarían de las ventajas y derechos concedidos a los licenciados del ejército.

Nos quedan finalmente dos disposiciones legislativas por comentar: el Real Decreto de 21 de octubre de 1889<sup>7</sup> y la Real Orden de 26 de noviembre de 1891<sup>8</sup>. Por el primero, se determina que el Ministerio de Ultramar fije la cuantía del auxilio concedido por el anterior decreto de diciembre de 1886, referente a la emigración española a las Antillas. Además, a partir de este instante —y esto supone un paso adelante—, no sólo las Sociedades de Inmigración, sino también los particulares (siempre y cuando den las garantías suficientes) podrán optar a las ayudas estipuladas para conducir emigrantes a la Isla de Cuba. Asimismo, el Ministerio de Ultramar se compromete a tomar todas las medidas oportunas que conlleven a la aceleración del presente decreto.

La última de las disposiciones, la Real Orden de 26 de noviembre de 1891, concede a la Sociedad Protectora de Trabajo Español en las Posesiones de Ultramar, una importante ayuda económica («con cargo al crédito consignado en el capítulo 21, sección 7.<sup>a</sup> del vigente presupuesto de gastos de la Isla de Cuba»), para el traslado a la Perla de las Antillas de 1.000 braceros peninsulares o de las islas adyacentes (Canarias-Baleares), siempre que se ajusten a las reglas establecidas en la presente disposición<sup>9</sup>.

6. R. D. de 23 de septiembre de 1889. *Gaceta de Madrid*, 29-IX-1889, núm. 272.

7. R. D. de 21 de octubre de 1889. *Gaceta de Madrid*, núm. 229.

8. R. O. de 26 de noviembre de 1891. *Gaceta de Madrid*, 27-XI-1891, núm. 331.

9. Las reglas son las siguientes: *Primera*: La cuantía del auxilio que la R. O. de 21 de octubre de 1889 fija en 140 pesetas, se reduce en esta ocasión a 120. *Segunda*: El embarque de los emigrantes habrá de efectuarse con anterioridad al 28 de febrero del año próximo de 1892, corriendo por completo los gastos de transporte de los mismos de cuenta de la Sociedad, que no podrá exigirles retribución alguna por el pasaje y habrá de proporcionar a bordo un trato no inferior al que reciben los individuos del Ejército y Armada, transportados a Ultramar por cuenta del Estado. *Tercera*: Los emigrantes han de ser braceros del campo, acreditándose esta circunstancia con certificación expedida en papel simple por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde de la localidad en que hubieren residido últimamente. *Cuarta*: La Sociedad se obliga a proporcionar colocación a los emigrantes con un salario de 15 pesos mensuales y la manutención. *Quinta*: Se obligará asimismo por medio de la Comisión que la represente en la isla de Cuba, a facilitar a los braceros inmigrantes durante ocho días de alojamiento, manutención y asistencia médica si lo necesitasen, sin que el

## 2) *La creación de la Junta Informativa de Ultramar*

Con el mismo fin que la normativa migratoria a que acabamos de referirnos, o sea, para potenciar la emigración a Cuba y Puerto Rico, el Gobierno español, el 25 de noviembre de 1865<sup>10</sup>, creó, por Real Decreto, la Junta Informativa de Ultramar. Su objetivo era el estudio de «... las posibilidades de mejora de las relaciones entre Cuba y Madrid». Tres fueron los temas de trabajo que sobre Cuba se encomendaron al referido organismo: *a)* La cuestión política; *b)* La cuestión económica, y *c)* La cuestión social. Dividiéndose esta última en cuatro apartados: negros esclavos, negros libres, población asiática e inmigración.

Prueba del interés que el asunto suscitó, las treinta y seis conferencias que se pronunciaron entre el 30 de octubre de 1866 y el 28 de abril de 1867, bajo la presidencia de don Alejandro Oliván. En todas estas charlas «... se repite —nos dice Roberto Mesa— una y otra vez, que la emigración mejor, la más conveniente para las islas españolas del Caribe, era la blanca; la que no produjese disturbio alguno racial, ni alteración social...»<sup>11</sup>. Sobre este particular y para no ser reiterativos, del extenso estudio que elaboró la Junta<sup>12</sup>, vamos a espigar la opinión de un par de personalidades<sup>13</sup>, sobre la emigración más conveniente para Cuba y que representan el sentir de la mayoría de los hacendados cubanos de la época.

El señor Conde de Pozos-Dulces manifiesta textualmente que «... la inmigración más conveniente en las islas de Cuba y Puerto Rico, la única conveniente y la que urge estimular y promover por todos los

---

emigrante adeude nada a la Sociedad por estos conceptos, aun cuando en vez de aceptar las condiciones de salario expresadas en la regla anterior, busque por su cuenta colocación que pueda convenirle más. *Sexta:* La Sociedad facilitará pasaje gratuito de regreso a los emigrantes que llevados por el deseo de volver a la Península, siempre que manifieste ese deseo antes de finalizar el actual año económico, debiendo verificarse el embarque dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde el que se haga la petición de regreso. *Séptima:* Conforme previene la R. O. de 21 de octubre de 1889, cada vez que haya de efectuarse un embarque de emigrantes deberá la Sociedad presentar con la necesaria anticipación en el Gobierno Civil de la Provincia respectiva y por triplicado una relación del nombre y la edad de los emigrantes que han de embarcar, acompañada de las certificaciones a que se refiere la regla tercera. *Octava:* Si la Sociedad dejase de cumplir algunas de las obligaciones contraídas con los emigrantes, el Gobernador General acordará lo procedente en tal caso, siempre a expensas de la Sociedad. *Novena:* Antes de llevarse a efecto la concesión, habrá de manifestar la Sociedad Protectora de Trabajo Español en las Posesiones de Ultramar su expresa conformidad con lo establecido en las reglas que preceden.

10. R. D. de 25 de noviembre de 1865. *Gaceta de Madrid*, 29-XI-1865, núm. 333.

11. ROBERTO MESA: *El colonialismo en la crisis del XIX español*, edit. Ciencia Nueva, Madrid, 1967, p. 215.

12. Ministerio de Ultramar. JUNTA INFORMATIVA DE ULTRAMAR: *Extracto de las contestaciones dadas al interrogatorio sobre la manera de reglamentar el trabajo de la población de color y asiática y los medios de facilitar la inmigración que sea más conveniente en las mismas provincias*, Madrid, Imprenta de la Biblioteca Universal Económica, 1869, p. 115.

13. El señor Conde de Pozos-Dulces y don Ramón de la Sagra.

medios legítimos, es la blanca, sin distinción de nacionalidades, brindándoles todas las garantías, facilidades y atractivos... Estos (los blancos) fecundarán la producción de sus campos y desterrarán de ellos para siempre el sistema devastador de la agricultura que allí se ha entronizado, y aleja los elementos de población más eficaces para afianzar la seguridad, promover los adelantos materiales y consolidar la civilización de la raza blanca y la unión de aquellas provincias con la metrópoli...»<sup>14</sup>.

Por su parte, don Ramón de la Sagra, piensa que la raza africana que a primera vista es la ideal para las condiciones climáticas de Cuba, en la actualidad «... parece amenazada de terminar la carrera de sus servicios, inspirando graves temores, continuas alarmas, confirmadas en muchos países con trastornos y calamidades...». En cambio, de la raza asiática, opina De la Sagra, que debe continuar su entrada («... pues, su inteligencia la hace realmente útil y beneficiosa...»), aunque bajo control. Sobre la última de las razas, la blanca, De la Sagra piensa que es la que necesita Cuba, pues «... las razas blancas son las más inteligentes de la humanidad, las iniciadoras de toda civilización trascendental...»<sup>15</sup>.

### 3) *La Sociedad Protectora de Trabajo Español en las Posesiones de Ultramar*

El 2 de marzo de 1889 se crea la Sociedad Protectora de Trabajo Español en las Posesiones de Ultramar<sup>16</sup>, con un objetivo claro y bien definido: contener la emigración que de España se dirige a los territorios extranjeros y tratar, al mismo tiempo, de orientarla hacia Cuba y Puerto Rico.

De este modo, ya a los pocos meses de su fundación —en octubre de 1889— su presidente, presionado por las insistentes peticiones de trabajo de muchos españoles que desean trasladarse a Cuba, así como por las solicitudes de grandes propietarios cubanos reclamando mano de obra, dirige un escrito al ministro de Ultramar, donde, en síntesis, le propone un plan de colonización en Cuba, a base de población blanca, en el que la Sociedad que preside se comprometería a dar pasaje gratuito de tercera, alimentación y buen trato, a los españoles que lo desearan, siempre y cuando el Gobierno estuviese dispuesto a subvencio-

14. *Extracto de las contestaciones...*, ob cit., pp. 70-71.

15. *Ibidem*, pp. 72-73.

16. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: *Sociedad Protectora del Trabajo Español en las posesiones de Ultramar. Instancia presentada en 22 de marzo de 1892 y 19 de julio del mismo año por la...*, solicitando la conducción de 4.000 emigrantes a Cuba (1894). Libro de Registro de Cuba (Fomento), 1894, letra S. núm. 156, leg. 175.

nar a los pasajeros con la cantidad de 30 pesos por individuo adulto y de 15 por los de siete a catorce años.

Sabemos de otras solicitudes de carácter parecido que se enviaron por la referida entidad al Ministerio de Ultramar, la mayoría de las cuales prosperaron, pues, normalmente se contó con el respaldo económico del Gobierno, principal interesado en favorecer este tipo de emigración. Baste recordar que por R. D. de 21 de octubre de 1889, se determina, a través del Ministerio de Ultramar, un auxilio concedido a la inmigración española a Cuba; igualmente por R. D. de 20 de noviembre de 1891, se libra una importante cantidad que haga frente al traslado de 1.000 braceros de España a Cuba, etc.

Este apoyo decidido de la Administración Central posibilitó que en sólo dos meses (enero y febrero de 1892), arribasen a Cuba, bajo el patrocinio de la Sociedad Protectora de Trabajo Español, 1.999 colonos, como queda explicado, en detalles, por el cuadro siguiente:

#### CUADRO I

NOTA DE LOS EMIGRANTES EMBARCADOS PARA LA ISLA DE CUBA POR CUENTA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE TRABAJO ESPAÑOL EN LAS POSESIONES DE ULTRAMAR (Año de 1892).

<i>Fechas de embarque</i>	<i>Provincias</i>	<i>Número emigrados</i>	<i>Vapores</i>
2 enero	Canarias	22	Veracruz
5 enero	Barcelona	17	Buenos Aires
9 enero	La Coruña	107	San Francisco
10 enero	Cádiz	17	Buenos Aires
21 enero	La Coruña	358	Reina María Cristina
25 enero	Barcelona	36	Montevideo
27 enero	Málaga	42	Montevideo
30 enero	Cádiz	161	Montevideo
5 febrero	Barcelona	104	Alfonso XII
7 febrero	Málaga	83	Alfonso XII
10 febrero	Cádiz	236	Alfonso XII
1 febrero	Canarias	7	Alfonso XII
20 febrero	Santander	153	Alfonso XIII
21 febrero	La Coruña	514	Alfonso XIII
TOTAL		1.999	

FUENTE: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: *Sociedad Protectora de Trabajo Español*, Libro de Registro de Cuba (Fomento), 1894, letra S, núm. 156, leg. 175.

Antes de que pasemos al segundo de los apartados («La actuación de algunos particulares y entidades hispano-cubanas»), conviene que nos preguntemos sobre los motivos que mueven, no sólo al Gobierno, sino también a los particulares (como más adelante veremos) a tratar de potenciar la emigración española a Cuba y Puerto Rico.

Las causas impulsoras de la emigración española a Puerto Rico, han sido estudiadas por Estela Cifré de Loubriel. Son de diferentes tipos: políticas, administrativas y económicas.

Los factores políticos que generan la inmigración a Puerto Rico en el siglo XIX, son en síntesis: *a)* El nuevo papel que desempeña Puerto Rico en la política española; *b)* Los acontecimientos de carácter subversivo que se manifiestan en la Isla; *c)* Los hechos políticos que concurren en la cuenca del Caribe, y *d)* Las consecuencias de los vaivenes políticos ocurridos en la Península.

Respecto a las causas administrativas, Cifré de Loubriel, señala con agudeza que «... los resultados prácticos de un ideario político se plasman en la administración, e igualmente no se concibe una burocracia que no responda a unas directrices políticas. Realmente —concluye Loubriel— la administración española respondió siempre a un ideario doctrinal definido». En efecto, la política ultramarina llevada a cabo por España, dio lugar a un creciente aumento de peninsulares y canarios en la burocracia de la Isla; así ocurre, por citar un ejemplo, que en 1846 de un total de ciento ochenta y seis ediles<sup>17</sup>, setenta eran peninsulares, ocho canarios, catorce de Costa Firme y diecinueve extranjeros. Huelga decir que esta política administrativa seguida por el Gobierno de Madrid, a la larga actuó como un «boomerang», al crear un evidente malestar en la población nativa contra el dominio colonial español.

Sobre el último de los factores apuntados: el económico, conviene precisar que España no sólo procuró fomentar la emigración a Puerto Rico con el objetivo de explotar las fuentes naturales de su producción y de paso suplir la escasez de brazos de la isla, sino también, para poder ofrecer empleo a la importante masa obrera sin puesto de trabajo en la Península (y Canarias), donde la situación vióse agravada a consecuencia de las guerras (Independencia; Revolución en la América hispana y Carlista), con la consiguiente pérdida del continente americano, que llevó aparejado el corte de la secular fuente de ingresos, y así miles de españoles (labriegos, burócratas, militares, etc.), tienen por necesidad que emigrar.

---

17. E. CIFRÉ DE LOUBRIEL: *ob. cit.*, p. LXIV.

En el caso concreto de Canarias, hubo —como queda patente en el estudio realizado por don Nicolás Díaz Pérez<sup>18</sup>— un acusado desempleo, originado por las largas y frecuentes sequías, el rápido aumento de la población y la pérdida del mercado de la cochinilla. Y de este modo, la falta de puestos de trabajo en la agricultura y en la «industria», motivó que se abriese, una vez más, la espita de la emigración isleña. Muchos son los canarios que van a Puerto Rico, por estas circunstancias, bajo contrata.

Respecto a Cuba-isla a la que podemos aplicar la mayoría de las causas antes enumeradas para Puerto Rico—, hay que sumar el terror al negro, que cada vez se volvía más peligroso. Y el deseo consiguiente por parte de las autoridades y ciudadanos influyentes por «blanquearla», a base de inmigración procedente de la metrópoli. Este miedo cerival al negro lo encontramos patente en la documentación y en la bibliografía que sobre el tema hemos consultado. Es lo que trataremos de explicar a continuación.

Ya a partir de 1830 se inicia en Cuba un movimiento de oposición al contrabando de esclavos. Este sentimiento está mucho más arraigado entre los elementos progresistas de la clase hacendada, que comienza a tener sus dudas sobre la utilidad del sistema esclavista y de la trata en general, preocupándoles especialmente el rápido incremento de la población esclava, ante el temor de una sublevación general negra<sup>19</sup>. En efecto, los hacendados cubanos de los años treinta no andaban descaminados, ya que el tiempo les daría la razón, sucediendo que a medida que aumentaba el número de esclavos, crecían sus sublevaciones en más cortos intervalos, llegando a ser raro el año en que no se registrara alguna, preferentemente en las zonas de ingenios y cañaverales; teniendo en estos incidentes muchos que ver el Gobierno inglés, que periódicamente enviaba agentes a Cuba, con el fin de alentar a los grupos esclavos más decididos a conseguir la libertad<sup>20</sup>.

Desde el siglo XVIII, hasta la década de los cuarenta del XIX, el número de esclavos (véase cuadro II) fue progresivamente en ascenso. Lo prueba el hecho de que en 1774, la población total cubana es de 171.620 habitantes, estando los negros esclavos representados con el 20 por 100. Proporción que aumentó paulatinamente: en 1792, los ne-

18. NICOLÁS DÍAZ PÉREZ: *Dictamen sobre las causas de la emigración en las provincias de Baleares y Canarias*, Madrid, Imprenta de M. Romero, 1882, p. 99.

19. JULIO RIVEREND: *Historia Económica de Cuba*, Edit. Ariel, Barcelona, 1972, página 135.

20. FERNANDO PORTUONDO DEL PRADO: *Historia de Cuba*, I, Editora Nacional de Cuba, Editora del Consejo Nacional de Universidades, La Habana, 1965, p. 350.

gros con 84.590 habitantes, suponían el 25 por 100 de la población de Cuba (272.301 habit.); en 1817, en 44 por 100; en 1827, el 42 por 100 y en 1841, el 43,5 por 100; para descender vertiginosamente en 1861 al 26,5 por 100 <sup>21</sup>.

CIFRAS OFICIALES O CONVENCIONALES DE LA POBLACION  
ESCLAVA EN CUBA

	<i>Esclavos masculinos</i>	<i>Esclavos femeninos</i>	<i>Superioridad masculina sobre la femenina</i>
1774 ... ..	28.771	15.562	13.209
1792 ... ..	47.424	37.166	10.258
1817 ... ..	124.324	74.821	49.503
1827 ... ..	183.290	103.652	79.638
1841 ... ..	281.250	155.245	126.005
1861 ... ..	218.722	151.831	66.891

	<i>Esclavos en Cuba</i>	<i>En plantaciones azucareras</i>	<i>Población total</i>	<i>Porcentaje de población esclava</i>
1774 ... ..	44.333	—	171.620	20
1792 ... ..	84.590	—	272.301	25
1817 ... ..	199.145	—	553.033	44
1828 ... ..	286.942	70.000	704.487	42
1841 ... ..	436.495	—	1.007.624	43,5
1861 ... ..	370.553	120.000 (1859)	1.396.530	26,5

FUENTE: HUGH THOMAS: *La lucha por la libertad...*

La disminución del número de esclavos en un periódico tan reducido de tiempo, apenas veinte años —del 43,5 por 100 que suponían los negros en 1841, pasan en 1861 al 26,5 por 100 de la población total—, se explica en buena parte debido a que es precisamente en la década de los cuarenta, cuando en Cuba se inicia el proceso de descomposición del sistema esclavista <sup>22</sup>. En 1845 el Gobierno español dicta

21. HUGH THOMAS: *La lucha por la libertad, 1776-1970* (tomo I: De la dominación española a la dominación norteamericana, 1762-1909), Eds. Grijalbo, S. A., Barcelona-México D.F., 1973, p. 226.

22. OSCAR PINO-SANTOS: *Historia de Cuba. Aspectos fundamentales*, Edit. Nacional de Cuba (2.ª ed.), Editora del Consejo Nacional de Universidades, La Habana, 1964, páginas 54-55.

la Ley de Represión del Tráfico de Negros, por la cual se establece duras penas a los que toman parte, ya directa o indirectamente, en la trata clandestina; fuesen armadores de buques, capitanes, pilotos o aduaneros, etc. A partir de este instante, pues, los negreros pierden (oficialmente, al menos) la protección de las autoridades de la metrópoli, implicadas anteriormente en el lucrativo negocio de la trata. Esta medida tomada por el Estado español fue —en opinión del historiador cubano Portuondo del Prado— muy inteligente y oportuna, ya que sirvió para contener las amenazas por parte de Inglaterra, las sublevaciones de los esclavos y la inquietud de los mismos esclavistas que veían en peligro, no sólo sus intereses, sino sus vidas<sup>23</sup>.

En una palabra, el esclavo se había convertido en un artículo costoso<sup>24</sup> y peligroso para los hacendados cubanos, que reiteradamente expresan su oposición al tráfico africano. Este malestar general queda expresado por las palabras del hacendado cubano Santiago Drake, quien en 1841 declara:

«No quiero decir con eso que la prosperidad de Cuba quedara sofocada con la abolición del comercio esclavista; por el contrario, como la mayoría de mis compatriotas (criollos), soy de la opinión que debería cesar inmediatamente. Prueba de la sinceridad de nuestros deseos son las diversas peticiones que hemos elevado al Gobierno, urgiéndole a tomar medidas efectivas para poner fin al pernicioso tráfico...»<sup>25</sup>.

Como antes indicábamos, ya desde la primera mitad del XIX se acometen los primeros planes de colonización blanca de la isla de Cuba y a cuyo amparo arriban varios miles de campesinos y artesanos de la Península y de Canarias, sobre todo. En esta línea el papel de los hacendados cubanos —como nos confirma Ramiro Guerra y como tendremos ocasión de exponer inmediatamente— fue decisivo, pues «... abogaron enérgicamente por la inmigración y colonización blancas, sin que muchos de ellos, los de más enérgico y elevado espíritu, cejasen en su empeño, a pesar de las amenazas y de las calumnias de los negreros contrabandistas de esclavos en provechosas relaciones generalmente con las autoridades superiores de la colonia»<sup>26</sup>.

23. F. PORTUONDO DEL PRADO: *ob. cit.*, p. 353.

24. Es esta una cuestión en la que insistiremos al final del presente trabajo.

25. Santiago Drake (La Habana) a Henry A. Coit (Nueva York), 17 de abril de 1841. Legajo Santiago Drake, colección Moses Taylor. Cfr.: T. ROLAND ELY: *Cuando reinaba Su Majestad el Azúcar. Estudio Histórico Sociológico de una tragedia latinoamericana: el monocultivo en Cuba. Origen y evolución del proceso*, Edit. Sudamericana, Buenos Aires, 1963, pp. 589-590.

26. RAMIRO GUERRA: *Azúcar y población en las Antillas*, Edit. de Ciencias Políticas, Instituto Cubano del Libro, La Habana, 1970, p. 56.

B) LA ACTUACIÓN DE ALGUNOS PARTICULARES Y ENTIDADES  
HISPANO-CUBANAS

- 1) *Los proyectos colonizadores de Gaspar Bethencourt Cisneros, Domingo Goicuria, José Lorenzo Odoardo y José de la Cruz Castellanos. Otros intentos.*

Uno de los primeros ensayos colonizadores efectuados en Cuba durante el siglo XIX con la población blanca, es el que realiza en 1843 Gaspar Bethencourt Cisneros («El Lugareño»), por medio de isleños de Canarias, en su extensa propiedad —2.000 caballerías— de Najasa, al sur de Camagüey. Fue un intento de verdadera colonización, pues, los emigrantes canarios eran tratados como hombres libres y en el caso de que no les conviniese ganar jornal, se comprometía «El Lugareño» a darles tierra, ganado y recursos «para que por sí trabajen y me paguen una renta moderada». El ensayo dio al parecer óptimos resultados, ya que el 2 de abril de 1843, escribía «El Lugareño»:

«... Mis colonos siguen perfectamente contentísimos todos (...). Trabajan igual i junto con mis negros, sin distinción (...). Ahora me empeño en asociarme a algunos propietarios jóvenes, para que hagamos entre varios un pedido a Canarias de 50 ó 60 labradores (...). Hecha la segunda expedición no dudo que lograré otras muchas»<sup>27</sup>.

Asimismo, Domingo Goicuria, acaudalado comerciante hacendado de La Habana, fue uno de los pioneros en la introducción de mano de obra blanca, procedente de España. El 25 de septiembre de 1846 eleva una exposición a la Reina, en la que tras felicitar a S. M. por haber puesto fin a la importación de negros de Guinea («...quienes al paso que comprometían la seguridad social y política de aquella preciosa Antilla, eran un elemento perenne de barbarie...»), le expresa, seguidamente, que el gran problema de la producción de azúcar debe y puede ser solventado «por brazos blancos y libres», pues, «... estos son muy capaces de suplir en parte y aun en todo, la falta del salvaje africano, máxime cuando el blanco cuenta en su ayuda con una inteligencia superior y puede contar hoy, además, con la cooperación de la maquinaria...».

Las ventajas que el plan acarrearía son explicadas por el propio Goicuria: *a)* «Proporcionará una inmigración segura y duradera de excelente calidad, que es el objeto esencial de este sistema»; *b)* «Hará que el que se dedique al cultivo de la caña pueda efectuarlo con perfección, porque tendrá su tiempo para ello e introducirá todas las refor-

27. JUAN PÉREZ DE LA RIVA: *Para la Historia de la gente sin Historia*, Edit. Ariel, Barcelona, 1975, pp. 55-56.

mas imaginables, libertándole del gran costo de máquinas, tierras, edificios y reparaciones»; *c*) «Liberará al fabricante de las pérdidas que le cause la mortandad de negros y animales, al propio tiempo que lo habituará a introducir las mejoras que vaya descubriendo para perfeccionar sus aparatos»; *d*) «Producirá más azúcar de la mejor calidad, con la misma cantidad de caña que se hace hoy», y *e*) Facilitará el aumento del cultivo de la caña y la elaboración del azúcar». Igualmente se adjunta el modelo de contrata (con el pliego de condiciones por parte del fundador y de los colonos) que propone don Domingo Goicuria. Por último, aunque resulte difícil establecer una cantidad estimativa de los emigrantes llegados a Cuba en las condiciones expuestas por Goicuria, no es descabellado pensar que muchos serían los españoles acogidos al plan citado<sup>28</sup>.

De 1856 data el proyecto colonizador de don José Lorenzo Odoardo, vecino de La Habana y propietario de una extensión de legua y media cuadrada de tierra, que con motivo de fundar un ingenio para fabricar azúcar, «... admite hasta cien trabajadores, procedentes de Canarias...». Esta contrata nos posibilita conocer la forma en que se reclutaba a los canarios (jornal, manutención, horas de trabajo, etc.) para las faenas azucareras.

El propósito (véase modelo en el Anexo Documental) del señor Odoardo era fundar en su propiedad un ingenio para fabricar azúcar con trabajadores libres. Para ello admite hasta un número de cien canarios, que habían de ser «... laboriosos, robustos y entendidos en las faenas del campo, como arar, manejar el azadón, la guataca, y manejar y gobernar los bueyes...». Por su parte, el hacendado cubano se comprometía a abonar el precio del pasaje, que descontaría del salario del trabajador «... cuando quiera y bajo la forma que le sea más cómodo».

El isleño, que podía trabajar a salario o destajo, cobraría 12 pesos al mes, más «alimento sano, siempre y cuando le dedicase diez horas al día» («... si los trabajos fuesen urgentes..., el trabajador ganará la proporción al más tiempo que esté ocupado. En los trabajos a destajo los precios serán convencionales, así que los trabajadores estén bien instruidos de la clase de faenas de nuestra agricultura»). Y en caso de convalecencia la finca le brindará asistencia gratuita al canario, con la sal-

28. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Goicuria (D. Domingo) sobre contratas de colonos de provincias de la Península (1842)*, Libro de Registro de Cuba (Fomento), cuaderno 1 (1853-56), pp. 149-153.

También, ARCHIVO NACIONAL DE CUBA: *Expediente sobre las proposiciones hechas por el señor Domingo Goicuria para la introducción en la Isla de colonos de las provincias de España (1844)*, leg. 192, exp. 8.615.

También, BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID (Manuscritos). Ms. 20.327, de la obra de JULIÁN PAZ: *Catálogo de Manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, Madrid, Tipografía de Archivos, 1933, p. 724.

vedad de que «... mientras dure la enfermedad, se entiende que quedan suspendidos los salarios, hasta que el trabajador vuelva a hacerse cargo de sus faenas».

Un poderoso aliciente para el canario debió ser el hecho de que en la contrata se manifieste expresamente que se podía traer a la familia completa: «... así el padre que traiga consigo varios hijos estará seguro de tenerlos colocados a todos, si es que son hábiles para el trabajo; en cuyo caso a los muchachos de nueve a doce años se les abonará de tres a cuatro pesos al mes, según la aptitud y se les alimentará y asistirá en sus enfermedades como a los demás operarios. Si las mujeres son aptas para los trabajos del campo y pueden tomar parte directa en los trabajos del campo, se les abonará la proporción a lo que valgan las tareas que desempeñen». Finalmente se especifica en la contrata de que no existía obligación alguna de que el canario permaneciese en la finca, aunque se le imponía como requisito previo pagar el precio del pasaje. Era esta, indudablemente, la principal atadura a que se veía sometido el isleño, a la que normalmente sólo podía escapar tras el cumplimiento de largos años de contrata<sup>29</sup>.

Otro de los propietarios cubanos que más presionaron por la colonización blanca fue José de la Cruz Castellanos<sup>30</sup>, que ante la prohibición de reclutar mano de obra negra y el fracaso de los chinos y yucatecos, eleva el 26 de noviembre de 1857 una solicitud a la Reina con la esperanza de que le conceda oportuna licencia para introducir colonos de España y de países europeos. A los que ofrecería, entre otras, las siguientes ventajas: exención por un período de veinte años del pago de toda contribución; transporte gratuito por buques que le conducirá a Cuba desde cualquier punto en que se encontrase, y asimismo, se les daría los instrumentos de agricultura e industria precisos, exentos de cualquier gravamen.

A la vista de la exposición de don José de la Cruz Castellanos<sup>31</sup>, el Gobierno español pide, por Real Orden, un voto consultivo a la

29. Este contrato de trabajo aparecido entre «los papeles» de López Botas —que se conserva actualmente en el Museo Canario de Las Palmas— nos ha sido facilitado amablemente por Agustín Millares Cantero.

30. Como reza en el documento que estamos analizando: «... Gran Cruz de la Orden Americana de Isabel II; Gentil Hombre de V. M. con ejercicio; Oficial de la Legión de Honor de Francia; poblador de América, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Puerto Príncipe en la isla de Cuba y propietario de ella; residente en París temporalmente...»

31. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Don José de la Cruz Castellanos y Majorrieta: expediente sobre la introducción de colonos europeos en Cuba, promovido por... (1870)*, Libro de Registro de Cuba (Fomento), cuaderno 3.º (1863-70), letra C, número 18.

Asimismo, en el ARCHIVO DEL CONSEJO DE ESTADO (Madrid), data de 1862 un nuevo proyecto de don José de la Cruz Castellanos. También existe documentación sobre otros planes de colonización blanca para la isla de Cuba.

Comisión de colonización blanca y a la Real Junta de Fomento. Ambos organismos se pronuncian favorablemente en favor del proyecto citado, pues «lo estiman útil y beneficioso», debido a que la falta de brazos para Cuba, en esos momentos, impedía el fomento de la principal fuente de riqueza de la Isla. Finalmente, los organismos mencionados recuerdan al Gobierno que tenga en cuenta la prohibición que sobre la venida de extranjeros a Indias, previene la Real Cédula de 21 de octubre de 1817.

Aparte de los proyectos enumerados, hubieron otros intentos colonizadores, que son a los que ahora nos vamos brevemente a referir.

Las solicitudes para blanquear las Antillas, con emigrantes europeos, continuaron a lo largo del siglo, pero no todas prosperaron. Es el caso del proyecto que en 1880 eleva Rabanaque y Cía., pidiendo al Gobierno se les conceda autorización para transportar a las colonias hispanas, colonos españoles residentes en la América del Sur; así como emigrantes de distintos países europeos, pues, «... serán la vanguardia de la nación española —argumentan los promotores del proyecto— contra toda idea separatista». Esta solicitud, como antes señalaba, fue denegada por el Ministerio de Ultramar, al no haber, por un lado, consignación alguna en el presupuesto de Cuba, y de otro, porque era más prudente esperar a que el Gobierno General de la isla concluyese de redactar el proyecto de colonización que tenía en marcha<sup>32</sup>.

Años más tarde, en 1883, don Isidro Vitoria Pacheco, vecino de Pamplona, eleva al Gobierno una instancia de características similares a la anterior, como se desprende de las propias palabras del exponente: «... que se propone sencillamente —dice— transportar a la Isla de Cuba y hasta la de Puerto Rico, si el Gobierno lo estima conveniente, una gran parte de los millares de brazos que la especulación y el engaño, con el nombre de agentes, arrancan de nuestro patrio suelo y de otras naciones, y los llevan a las difíciles repúblicas americanas del sur. ¡Desgraciados colonos que en aras de su carácter aventurero, queriendo mejorar de fortuna, son sumergidos en el caos que hoy ofrecen la mayor parte de los pueblos americanos, poblados por la raza latina! Miseras familias de la trata blanca, más criminal y funesta que la del negro, por pertenecer a una clase más inteligente y laboriosa que la procedente de Africa...»<sup>33</sup>.

32. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Los S. S. Rabanaque y Cía., solicitan transportar a dichas Antillas colonos españoles procedentes de América del Sur y otros puntos del globo*. Sección Ultramar (Puerto Rico), leg. 340, exp. 17.

33. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Don Isidro Vitoria Pacheco solicita autorización para llevar bajo ciertas cláusulas algunos millares de colonos a las Antillas*. Sección de Ultramar (Puerto Rico), leg. 340, exp. 18.

El proyecto del señor Vitoria Pacheco tuvo el «placet» de las autoridades y es de suponer que al amparo del mismo, llegasen a Cuba gran número de emigrantes naturales de las Islas Canarias y otros puntos de España.

Aunque en Puerto Rico —que sepamos— se realizaron en la segunda mitad del siglo XIX, en comparación con Cuba, muy pocos proyectos colonizadores con canarios; hay uno, sin embargo, que merece comentario aparte. Se trata de las contratas que en 1856 suscribe la firma Anduze e Hijos de Puerto Rico con un grupo de canarios. Veamos, desde los orígenes, su proceso.

El 17 de mayo de 1856, J. B. Anduze e Hijos —«del comercio y vecindario de San Thomas» y propietarios en la isla de Puerto Rico y en la de Vieques—, elevan una instancia al Gobernador y Capitán General de Puerto Rico, donde exponen que acogiéndose al Real Decreto de 2 de marzo de 1854 (que posibilita «... la libre introducción y contrata de colonos españoles, chinos o yucatecos en la isla de Cuba, con el fin de hacer progresar la agricultura de aquella preciosa Antilla, la cual ha sido extensiva a esta —Puerto Rico— con el propio fin...») desean introducir quinientos emigrantes de las Islas Canarias. «... Exponiendo al mismo tiempo —se lee en el escrito que comentamos— a V. E., que el objeto principal que nos impulsa a cogernos a esta disposición, es el repartir nuestras propiedades en la isla de Vieques entre esta laboriosa y honrada gente que solicitamos acompañada de sus familias, obteniendo de este modo el fomento agrícola de aquella isla que indudablemente está llamada a ser una de las preciosas joyas de la corona de España...».

El proyecto de J. B. Anduze e Hijos, tuvo muy pronto el beneplácito del Gobernador Capitán General de Puerto Rico, puesto que al mes siguiente (el 27 de junio de 1856) le comunica al Corregidor que ha tenido «a bien resolver que V. S. haga entender al interesado que por parte de este Superior Gobierno no hay el menor inconveniente en que pueda introducir individuos de aquella procedencia, puesto que la emigración de las mencionadas Islas Canarias les está permitida, con tanta más razón cuanto que vienen a dominios españoles en donde son y han sido recibidos cual corresponde...». Más adelante el Gobernador, con objeto de garantizar un trato correcto al isleño, advierte al Corregidor que aperciba a los promotores de tales contratas para que se atengan a las cláusulas prefijadas:

«... en el caso de hacer uso de este permiso —puntualiza el Capitán General— debe tener presente que podrá hacer ello del número que considere indispensable para el servicio de sus haciendas, previos los informes

que al efecto y después de presentar una relación de las fincas que posea, estime convenientes tomar las respectivas autoridades locales, y de ningún modo para que contrate su transmisión a otros hacendados, porque tratándose de españoles en un país donde hay esclavitud y en cual van a introducir tres mil coolies por ahora y mayor número si fuese necesario, no puede el Gobierno consentir, atendido el caso en que nos encontramos, que se les aplique las mismas reglas que a estos, sino que por el contrario se les guarden todas las consideraciones a que son acredores por su clase y circunstancias...»

El 5 de marzo de 1857, el Alcalde de Naguabo comunica al Capitán General el desembarco en su jurisdicción, de la primera expedición de las Islas Canarias, integrada por 166 colonos, contratados para los trabajos de agricultura en las haciendas de Anduze e Hijos. De éstos, 95 quedaron en Naguabo y el resto fue destinado a la isla de Vieques. Sobre las atenciones, alojamiento y comida que recibieron los canarios, una vez pisado tierra<sup>34</sup>, es interesante conocer lo que el Alcalde de Naguabo comunica al Capitán General:

«En seguida del desembarco pasé a la Hacienda a inspeccionar los cuarteles y los encontré sumamente estrechos y malsanos y lo mismo de los ranchos, mal condimentados, pero al hacer cargo al Administrador —prosigue el Alcalde su relato— me contestó que los cuarteles eran provisionales, puesto que esperaban tres casas de Norteamérica y que entonces se les pondría con más comodidad y que respecto a los ranchos quedarán al momento mejorados...»

Conocidos los trámites seguidos en la introducción de los canarios, así como las condiciones de llegada, conviene preguntarnos: ¿Qué tipo de contratos suscribieron? ¿Bajo qué cláusulas arribaron a Puerto Rico?

Los ciento sesenta y seis canarios arribados a Puerto Rico lo hicieron bajo un mismo tipo de contrato<sup>35</sup>. Citemos un ejemplo: Simón Alonso, natural de S. C. de Tenerife, de quince años de edad y de oficio labrador, declara en su contrato haber convenido con los señores don Virgilio Ghirlanda y Hermano (agentes en Canarias de J. B. Anduze e Hijos) marchar en el buque español *Las Palmas* con destino a Puerto Rico. Simón Alonso se obliga, una vez llegado a Puerto Rico, a ponerse a las órdenes de los señores Anduze o de sus agentes, «...a cualquiera clase de campo que me destine, ya a los ingenios u otras fincas, durante las horas acostumbradas en las mismas y a ejecutar los trabajos expresados por cinco pesos de salario al mes».

34. Sobre el trato dado al canario insistiremos al final de este trabajo.

35. Véase modelo reproducido en el Apéndice Documental.

La firma Anduze e Hijos se compromete a dar al emigrante: «...la manutención como es costumbre en el país a los que se dediquen a estas faenas, asistencia de médico y enfermería, dos mudas de ropa, una fresada y una camisa de lana anuales a cada persona de su familia; conviniendo que en los casos de enfermedad si ésta excediese de quince días, se le suspenda de salario hasta que vuelva a trabajar, continuándose entretanto la asistencia en la enfermería, cumpliendo con las obligaciones por espacio de cuatro años que se fijan por término a estos contratos...». Por su lado, el contratante —en este caso Simón Alonso— se obliga a entregar a los señores Anduze e Hijos, al concluir el primer año, la cantidad de veinticinco pesos fuertes, importe de su flete; como también la suma de cinco pesos con cinco reales «... que ascienden los costos... de comendaticia y pasaportes, que tienen suplidos para su habilitación los encargados en ésta; los señores don Virgilio Ghirlanda y Hermano, importando en total ambas cantidades, treinta pesos y cinco reales, con el descuento mensual de su salario en partes proporcionales...». Esta contrata se fechó en S. C. de Tenerife a 4 de febrero de 1857, con el visto bueno del Gobernador de Canarias<sup>36</sup>.

2) *Desde Cuba se piden expresamente canarios. La Junta de Fomento y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Habana.*

Aparte de los proyectos de emigración a Cuba y Puerto Rico y que podríamos etiquetar de generales y a los cuales, como es de suponer, se sumarían los habitantes de las Islas Canarias, existen otros de carácter más concreto, en los que se piden expresamente canarios, ya por hacendados, ya por organismos cubanos, por las razones y circunstancias que a renglón seguido explicitaremos.

El propio Capitán General de la Isla de Cuba, don José de la Concha, se dirige —el 11 de mayo de 1857— por escrito al Ministro de Estado y Ultramar, haciéndole ver que la corriente migratoria iniciada años atrás, desde las Islas Canarias por medio de la Real Junta de La Habana<sup>37</sup>, se ha visto ahora lamentablemente interrumpida en vir-

36. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Inmigración de colonos a Naguabo y Vieques*. Sección de Ultramar (Puerto Rico), leg. 302, exp. 22.

37. En efecto, sabemos por el *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias* que la Real Junta de Fomento de La Habana nombró en la ciudad de Las Palmas a don Juan Melián Caballero como delegado de la misma. A quien podrían dirigirse los capitanes y consignatarios de los buques que desearan emprender, desde Canarias, expediciones con colonos, «... previa anuencia del Sr. Gobernador Civil y del Sr. Comandante militar de marina de esta provincia». Véase: *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 16 de julio de 1856, núm. 85. Asimismo, informa sobre esta cuestión: *El Eco del Comercio*, 19 de julio de 1856, núm. 445, p. 2.

En la isla de la Palma, ya desde el año 1853, la Real Junta de Fomento había nombrado a don José Mendoza como representante para contratar expediciones de emigrantes. Cfr. ARCHIVO NACIONAL DE CUBA: *Expediente relativo al nombramiento de don José Mendoza para Comisionado de la Junta en la isla de la Palma, con objeto de atender a las expediciones de colonos*, leg. 202, exp. núm. 8.975 (año 1853).

tud de la Real Orden de 7 de septiembre de 1856, «que manda —escribe don José de la Concha— quede sin efecto las concesiones hechas para transportar pasajeros desde las Islas Canarias a Cuba y Puerto Rico...»<sup>38</sup>.

En razón de todo ello, el Capitán General piensa y así lo hace ver al Ministro de Ultramar, que la Real Orden de 1856 no debe hacerse extensiva a los emigrantes canarios que arriben a Cuba, contratados por la Real Junta de Fomento, ya que si bien pueden cometerse abusos con los contratados por particulares, esto no sería posible con los que vienen por cuenta de la Junta, debido a que «... esta Corporación ha adoptado en su Reglamento (que elevo), entre otras medidas, la de no pagar a los capitanes los fletes, sino después de transcurrido quince días y previa información del trato que se haya dado a las personas que han conducido sus buques...». Además —prosigue el Capitán General— los canarios que vienen por cuenta de la Junta, no deben ser considerados en rigor como pasajeros de contrata, sino de «fletes pagos», que no se satisfacen en Canarias, precisamente para establecer «una garantía en favor de los mismos».

Don José de la Concha, a renglón seguido, exhorta al ministro de Estado y Ultramar, a que se sirva «... inclinar el ánimo de S. M., para la excepción que pide en favor de esta Real Junta de Fomento, para que pueda seguir contratando e importando en la Isla colonos canarios...». El Capitán General basa fundamentalmente su petición, en la carencia de brazos que experimenta Cuba, lo que ha motivado un alza «in precedentes en los jornales: «... Básteme decir —apostilla— a V. E. para darle una ligera idea de su crecimiento en estos tiempos, hacendado hay que abona por un simple jornalero esclavo, treinta o cuarenta pesos mensuales».

A la exposición comentada, se adjunta una solicitud que don Gaspar Madrazo —poderoso hacendado cubano— dirige a S. M. con la pretensión de que se le autorice a importar colonos canarios, y que vamos seguidamente a conocer en detalles.

Don Gaspar Madrazo, el 1 de abril de 1857, en instancia<sup>39</sup> dirigida a la Reina (ante la notoria escasez de brazos en Cuba, a pesar de que existen abundantes terrenos fértiles aún por explotar y «... que pudieran producir pingües cantidades, así a los dueños, como al estado»), le expresa el deseo de introducir colonos canarios, pues, «... entre las distintas clases de trabajadores que aquí han venido, ningunos, Señora, ofrecen mayores ventajas que los isleños canarios, ya por la sobriedad

38. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid). Libro de Registro de Cuba (Fomento), año 1857, letra E, exp. 75.

39. *Ibidem*.

i amor al trabajo, como por ser una garantía el aumento que su inmigración proporciona a la población blanca en la Isla, tan inferior en su número a la de color...». El proyecto en cuestión serviría, según Madrazo, no sólo para beneficiar a Cuba, sino también a los canarios «... porque los pone a cubierto de la miseria que en el suyo (país) experimentan i encuentran en este país un porvenir halagüeño, porque al cabo de poco tiempo pueden llegar a ser propietarios, como lo son algunos que contratados particularmente han trabajado ya en algunas fincas».

Ante esta situación, don Gaspar Madrazo, «... impulsado por varios hacendados de 'primera nota' de la jurisdicción de Puerto Príncipe...», se compromete a introducir, bajo contrata <sup>40</sup>, de 1.500 a 2.000 colonos de las Islas Canarias, que arribarán en expediciones «que nunca pasarán de ciento cincuenta, en buques de mayor porte i que serán tratados como se acostumbra en la carrera». Aunque no podemos precisar el número, sabemos, por la prensa local de la época, que desde 1851 se realizaron contratas en Canarias «... con los dueños de los buques de nuestra matrícula que se ocupan en la carrera de América...», embarcándose por cuenta de la Junta de Fomento, cientos de lagriegos y obreros isleños que partían ilusionados rumbo a Cuba <sup>41</sup>.

También cuando en 1888 se lleve a efecto uno de los más ambiciosos proyectos de colonización blanca de la Isla de Cuba que conocemos, a cargo de los señores Bueno y Cía.; Broots y Cía. y don Guillermo Shumann, los isleños de Canarias son objeto de un trato preferente. Pero antes —y para dar una idea de la magnitud del proyecto—, conviene decir que Bueno y Cía., representa a los dueños de un elevado número de ingenios <sup>42</sup>, que se comprometen a dar trabajo a 300 emigrados. Por su parte, Broots y Cía., tiene autorización de otro grupo de propietario de ingenios <sup>43</sup> para transportar 300 emigrantes. Y, por último, don Guillermo Shumann, lo hace en nombre de las minas de Jaragua, que demanda 500 trabajadores.

Estos 1.100 isleños —según se explica en la solicitud de 19 de noviembre de 1888—, habían de ser destinados fundamentalmente a la provincia de Santiago de Cuba, donde en esos momentos escaseaba

40. Como se ve hubo un intento de reducir el número de pasajeros en los buques ante los frecuentes escándalos producidos con emigrantes canarios y a la presión de las autoridades isleñas. Sobre este aspecto puede consultarse nuestro trabajo: *La travesía de los emigrantes canarios a América durante el siglo XIX y principios del XX: una forma de esclavitud*, presentado como ponencia en el primer Coloquio Canario-Americano, celebrado en 1976 (Las Palmas, Casa de Colón).

41. *El Eco del Comercio* (periódico de progresos morales y materiales), 23 de junio de 1855, núm. 333, p. 1.

42. Hatillo, Santa Ana, San Luis, Unión, Mejorana, California, Belleza, Sabanilla, Palmarejo, Confluente, Santa María, San Carlos, San Miguel, San Emilio, San Antonio y San Ildefonso.

43. Los Caños, Santa Cecilia, San Vicente, Romelíe, Soledad, Isabel, Santa Fe y San Sebastián.

la mano de obra necesitándose cultivar más de dos mil haciendas «... que fueron destruidas por el fuego y por las calamidades de la insurrección de 1868-78, la cual hizo disminuir mucho su población.. ». Los firmantes del proyecto, como indicábamos, se preocupan de poner muy en claro el tipo de emigrantes que les interesa. Esto es lo que dicen:

«Pero así como estamos dispuestos a garantizar el trabajo y el bienestar del hombre que venga de la Península, pedimos por nuestra parte que los que vengan sean trabajadores del campo y que no se nos mande la hez de las poblaciones como ha sucedido ya con trecientos que vinieron para las minas de Jaraguá y que esta Compañía tuvo que devolver a Málaga.

*La experiencia* —prosiguen— *nos ha enseñado que los trabajadores de las Islas Canarias son los que más nos conviene aquí*<sup>44</sup>. Y si el Gobierno pudiese mandárnoslo de aquellas Islas o de las provincias de Galicia, Asturias y Vascongadas, el éxito sería completamente seguro»<sup>45</sup>.

Que el canario está siempre o casi siempre presente en los planes de inmigración cubanos, lo prueba una vez más el hecho de que cuando (apenas han transcurrido unos pocos meses del proyecto antes comentado) consigue el Excmo. Capitán General de la Isla de Cuba ver aprobado por el Gobierno de Madrid su plan de colonización para Cuba, comunica rápidamente por carta —en octubre de 1889— al Capitán General de Canarias su deseo de que las familias isleñas se acojan al referido proyecto, ya que ofrece al canario, en opinión del Capitán General de Cuba, las siguientes ventajas:

«Se paga por el Estado el viaje a las familias que vengan, sin descontarles su importe en ningún tiempo ni forma; se les da casa en la colonia en propiedad y además 26 fanegas de terreno regaladas y en propiedad, sin más traba ni obligación que no poder vender ni empeñar estas propiedades hasta después de cultivarlas cuatro años consecutivos que pasarán a ser absoluta y plena propiedad del colono, advirtiéndole que en los cuatro años que la ha de cultivar, todos los frutos son para el colono sin pagar al Estado más que la contribución como cualquier otro propietario, que aquí es el del dos por ciento. Además y para mantenerse la familia, hasta obtener frutos de siembra, el Estado da a los individuos de cada familia, ración de especie para todos y cada uno de los individuos de que se componga durante los seis primeros meses de la llegada.»

Concluye la misiva del Capitán General de Cuba:

«Como usted ve las ventajas son bastantes para poder hacer la felicidad

44. El subrayado es nuestro.

45. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Instancia de varios comerciantes y propietarios solicitando se destine la cantidad necesaria para la emigración de 1.100 españoles a la provincia de Santiago de Cuba. Libro de Registro de Cuba* (Fomento), año 1888, legs. 175-76.

de los jornaleros que con sus familias quieran venir a ser propietarios a esta isla y por ello le escribo a usted, por si bien de estas y estas islas, puede y quiere hacer algo en este asunto tan esencial al desarrollo del espíritu español y de la agricultura de estas islas»<sup>46</sup>.

Comentario aparte merece la labor que a partir de la década de los treinta del pasado siglo realiza la Real Junta de Fomento de La Habana. Es este un organismo que en el año 1831, absorbe las funciones del Real Consulado, o sea, promover la agricultura, industria y comercio en toda la isla de Cuba. Desde sus orígenes su objetivo preferente fue potenciar la inmigración de la raza blanca a Cuba y muy particularmente la canaria. «Si bien las provincias de España —nos amplía Roland T. Ely— continuaron proporcionando muchos emigrantes de la clase campesina empobrecida, los empresarios cubanos desviaron su atención al sudoeste de la madre patria, a las Islas Canarias. Allí ‘pescaron’ una buena fuente de manos baratas. Los habitantes del lugar, llamados isleños, vivían en una pobreza tal que daban la bienvenida bajo cualquier disfraz que les asegurase la huida al Nuevo Mundo».

Roland T. Ely añade, más adelante, refiriéndose a los duros contratos celebrados con los isleños:

«Aunque el isleño indudablemente veía poca diferencia entre su situación y la del africano en una plantación, su odisea estaba limitada por un contrato. Cuando su término se cumplía era hombre realmente libre. Algún día incluso podía convertirse en mayoral del establecimiento, donde había sufrido antes como simple jornalero. De cualquier modo finalizado el contrato tenía que ser reemplazado. Además el hacendado tenía que tratarlo con más cuidado que a un esclavo, pues no le convenía exprimirlo hasta la muerte, hasta que venciera el contrato. Las autoridades eran mucho menos indulgentes cuando se trataba de un hombre blanco, que cuando un esclavo negro moría en circunstancias sospechosas»<sup>47</sup>.

¿Respondieron los canarios al interés preferente que la Junta de Fomento tuvo por ellos desde su fundación?

Sí y con creces, pues, entre los años 1835-1850, partieron desde las Islas Canarias (principalmente de S. C. de Tenerife, la Orotava y la Palma) a Cuba, un total de 16.300 isleños. Distribuidos así:

46. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 18 de noviembre de 1889, núm. 137, página 1.

47. ROLAND T. ELY: *ob. cit.*, p. 605.

1835	...	...	...	...	875	1843	...	...	...	...	648
1836	...	...	...	...	2.345	1844	...	...	...	...	686
1837	...	...	...	...	611	1845	...	...	...	...	763
1838	...	...	...	...	1.386	1846	...	...	...	...	801
1839	...	...	...	...	1.014	1847	...	...	...	...	830
1840	...	...	...	...	1.185	1848	...	...	...	...	772
1841	...	...	...	...	840	1849	...	...	...	...	594
1842	...	...	...	...	1.172	1850	...	...	...	...	1.178 <sup>48</sup>

Cuantitativamente hablando la sustitución de la esclavitud negra por mano de obra asalariada se hizo fundamentalmente con blancos del Archipiélago canario. Ello no significa que no se realizara con otras localidades de España, pero los proyectos colonizadores con catalanes, vascos y gallegos, fracasaron salvo algún caso aislado. Que la colonización en Cuba se llevó a cabo sobre todo con canarios lo viene a ratificar el cuadro estadístico que en el año 1846 realiza el entonces Capitán General, Lepoldo O'Donnell, auxiliado por un grupo de expertos. Según esta fuente en 1846 existían en Cuba, 27.251 individuos procedentes de todas las provincias de la Península y de sólo la provincia de Canarias: 19.759<sup>49</sup>.

Resulta de interés señalar que cientos de estos canarios traídos por la Real Junta de Fomento, fueron contratados para las obras del primer ferrocarril de La Habana (Habana-Güines). Así en 1836 llegan con dicho fin, 404 isleños de Tenerife, acompañados por un grupo de camellos que les ayudaban en las faenas; en 1840 van 12 camellos más<sup>50</sup>.

El Boletín Oficial de la Provincia de Canarias, nos permite conocer el tipo de contrata que la Real Junta de Fomento celebra con un elevado grupo de canarios en la década de los 50 del XIX. Los colonos habían de ser:

«... sanos y robustos, sin defecto corporal ni mental alguno, aunque sea ligero y se conozca que no lo impide trabajar; laboriosos y de buenas costumbres; trabajadores de los talleres o del campo, dándose a éstos la

48. *Revista de las Canarias* (periódico semanal de artes, literatura, agrícola, comercial y de intereses generales de la colonia canaria), La Habana (Cuba), 19-X-1890, número 4 (año I), pp. 2-3; 29-X-1890, núm. 5 (año I), pp. 2-3; 9-XI-1890, núm. 6 (año I), páginas 2-3; 19-XI-1890, núm. 7 (año I), pp. 2-3; 29-XI-1890, núm. 8 (año I), pp. 2 y 9; XII-1890, núm. 9 (año I), p. 2.

49. *Cuadro estadístico de la siempre fiel isla de Cuba*, correspondiente al año 1846. Formado, bajo la dirección y protección del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General don Leopoldo O'Donnell, por una Comisión de Oficiales y Empleados particulares, La Habana, Imprenta del Gobierno y Capitanía General por F. M. 1847, p. 9.

50. Cristina Albelo, que actualmente realiza su Memoria de Licenciatura sobre la emigración canaria a Cuba en la primera mitad del XIX, nos cuenta que ha podido comprobar en los protocolos notariales de Las Palmas cómo se llegaron a enviar expertos camelleros canarios para cuidar en Cuba de dichos animales.

preferencia en igualdad de circunstancias. Los varones no han de pasar de cuarenta años, ni las hembras de veinte y cinco, exceptuándose las casadas que vengan en compañía de sus maridos; entendiéndose que no se admitirán las que traigan hijos si éstos no tienen al menos diez años cumplidos.»

Los gastos del pasaje correrían por cuenta de la Junta y una vez que llegase a Cuba un buque con canarios, bajo estas condiciones debería presentarse al Presidente de la Comisión Blanca, comunicándose por la prensa de Cuba la llegada de los pasajeros, para que pudiesen ser contratados por las personas que así lo requiriesen. Debiendo expresarse en las contratas: «... el salario, alimentos y vestido, asistencia en las enfermedades, horas de trabajo, etc.». Por último, la Junta de Fomento de Población Blanca se comprometía a ejercer su «... patrocinio y protección con estos individuos por todo el tiempo de sus respectivos contratas. En consecuencia oírás las quejas que sobre los ajustes se promuevan por ambas partes y en caso de no haber conformidad con sus resoluciones las someterá a la decisión de la autoridad superior»<sup>51</sup>.

Aparte de la Real Junta de Fomento de La Habana, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Habana, fue uno de los organismos que primero mostró sus preferencias por el emigrante de las Islas Canarias, luchando denodadamente por sus intereses, tratando de evitar los abusos que con ellos se cometían, especialmente los derivados de las contratas<sup>52</sup>. Ya en el año 1819, don Pedro Gordillo, dignidad Maestre de Escuela de la Santa Iglesia de la Catedral de La Habana, en junta ordinaria de la Real Sociedad, lee un amplio discurso en el que trata de potenciar la emigración canaria a la Isla de Cuba.

Don Pedro Gordillo, tras hacer alusión a la importancia que a lo largo de los siglos ha tenido la presencia canaria en toda América, piensa que tal emigración beneficiaría, por un lado, a las Canarias por la pobreza en que se encuentra<sup>53</sup>, y de otro, a la Isla de Cuba, tan apetecida por las potencias extranjeras:

«... que lejos de inferir agravio a las Canarias; de la prudente y arre-

51. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 4 de junio de 1851, núm. 68, p. 1.

52. Sobre esta cuestión trata:

— MEMORIAS DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LA HABANA: *Reglas para evitar los abusos que se cometen con los colonos canarios*, t. 39, 1849, pp. 162-164.

— ANALES DE LA REAL JUNTA DE FOMENTO Y SOCIEDAD ECONÓMICA DE LA HABANA: *Población blanca. Colonos de Canarias que llegan en gran número a Nuevitas* t. VI, La Habana, Imp. El Tiempo, 1851.

53. P. Gordillo hace alusión principalmente a la miseria de Lanzarote y Fuerteventura, cuyos naturales agobiados por la sequía han de huir a las islas mayores: Gran Canaria, Tenerife y La Palma.

glada traslación de sus naturales, reside en ello un particular beneficio... Máxima es admitida entre los políticos y conocida la poca reflexión que la de la fuerza y seguridad de los estados, consiste en su fuerza física y moral, y que ésta debe aplicarse con preferencia a los puntos que sean amenazados o que se presuman sean apetecidos por potencias extranjeras. Séase lo que se fuese de la desconfianza que puedan inspirar la proximidad de una república poderosa, guerrera y emprendedora, parece que no es de despreciar el concepto de que a cualquier nación le vendría bien la agregación de esta hermosa Isla, en su posición geográfica, extensión, fertilidad, riqueza, excelencia de frutos y relaciones mercantiles...»<sup>54</sup>.

### 3) *Entidades, periódicos y particulares de Canarias que potencian la emigración a Cuba y Puerto Rico*

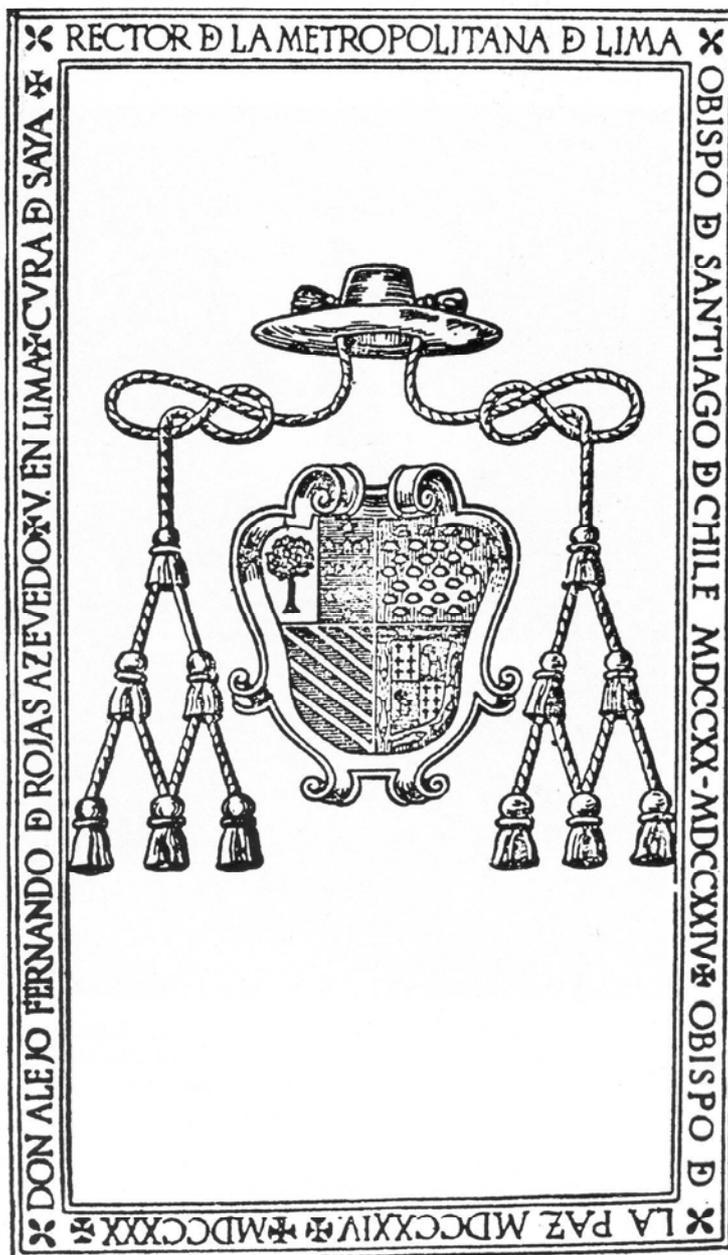
También los canarios, ya desde las propias islas, ya desde Cuba, intentan orientar la emigración de sus paisanos a las Antillas, Cuba preferentemente. Si no baste recordar que en 1857, los navieros y armadores de la matrícula de S. C. de Tenerife, elevan un escrito al Ministerio de la Gobernación, haciendo ver las ventajas «que en su juicio», ofrecía la emigración de las Islas Canarias a las Antillas, sobre la que se autorizaba a las repúblicas americanas. Solicitaban, en consecuencia, las reformas de las Reales Ordenes de 16 de septiembre de 1853 y 7 de igual mes, pues, establecían las mismas reglas y garantías para ambas emigraciones<sup>55</sup>.

Algún tiempo después la Diputación Provincial de Canarias, en su deseo de «aliviar» la triste situación en que se encontraba la mayoría de los pueblos isleños, dirige, con fecha 9 de abril de 1878, un escrito a S. M. el Rey, a las Cortes de la Nación y al Gobierno, pidiendo, entre otras cosas: *a)* La libre importación de cereales extranjeros sin gravámenes, en un período de seis meses; *b)* Inmediata puesta en marcha de todas las obras públicas que se hallan en suspenso, y *c)* Que del fondo nacional de calamidades públicas se libre la mayor suma posible «... para evitar que el hambre deje sentir en mayor secuela que hasta ahora, los horrorosos efectos en las clases menesterosas...».

La Diputación Provincial de Canarias («... en vista de que la emigración es desgraciadamente hoy, uno de los medios más eficaces para aliviar la triste suerte de tantos desgraciados canarios...»), pide, con un criterio muy realista, «... que el Estado conduzca a Cuba en sus buques a las familias que careciendo en el país de trabajo, quieran tras-

54. MEMORIAS DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LA HABANA: *Su- puesta la emigración de los naturales de las Islas Canarias, ¿qué medios convendría para atraerlos y fijarlos en la Cuba con mayores ventajas para ésta y sin perjuicio de aquélla?*, t. 6, 1819. pp. 326 a 338.

55. R. O. C. de 31 de diciembre de 1857, *Gaceta de Madrid*.



Escudo de armas del Obispo don Alejo Fernando de Roxas y Acevedo. (De una de sus obras, impresas después de su muerte.)



Retrato de D. Gregorio de Roxas y Acevedo. (Museo de Arte y de Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de Lima.)

Habana y Febrero 10 de 1857.

He escrito y queda expresada mi  
alegría y satisfacción de esta te hallas gozando  
de la salud mas cabal como para  
desear la mia y la de nuestros hijos es bueno  
ma a Dios las gracias.

Querida Plámona esta se dice ya  
manifestante que he tenido que ir a  
la Habana para hacer el fidejazo para lo-  
grar nuestro deseo, el cual se lo mando jun-  
to con esta carta.

Todo está listo para cuando vengas  
ya he comprado los animalitos y he  
arrendado un sitio para hacer la fabri-  
ca, para q<sup>o</sup> cuando vengas esté todo ha-  
bilitado, pues en todo esto he gastado  
lo que tenía, y he pedido prestado por  
que no tenía mas dinero.

Y te vendrá lo mas pronto q<sup>o</sup>  
pueda, pues estoy deseando verte.

Carta manuscrita de un emigrante canario en Cuba  
a su esposa en Garachico (año de 1857).

mente fu llegada, no te demores en  
una onza mas o menos no pares ven-  
ta, hazlo por delante, y la caja ven-  
dela alla, y todo lo que ni no puedas tra-  
er, vende los payristos, y todos los hie-  
ros que no puedas traer, enveis el serrucho  
y los hierros de carpinteria, tampoco  
vendas mi guitarra ni mi cheleco.

Vende la chaqueta porque aqui  
no se usa.

Trae que comer en el viaje, se ha-  
de traer una anega de gofio tra dos  
biscochos y queso higo pasados, meten  
en la caja que comer todo lo que  
quieras.

Me traeras una libra o media  
libra de rebollino, sem illas de lechuga  
de rabano, o las que pudieras nego-

ciar.

Me mandarás á decir el nombre  
del varco, y el mes que sale, para yo  
estari al tanto, cuando llegue ese var-  
co.

Cuando Vdes. vengan hagganse  
sus tunicos cuando salten aqui  
y sus mantas de sedas, cuando  
llegue el varco aqui, quedate en  
bordo hasta que mi tia te balle á  
sacar del varco.

Apepa ó á su madre, que me  
busquen las medias <sup>de sedas caladas</sup> enteras, y que no  
se vengam sin ellas.

Razona, aunque yo te mandé  
á decir que trajeras á mi compadre  
no puede ser ya, porque el poco dinero  
que sobre ieste para habilitar lo todo

Si puedes negociar, una pequeña de  
papas traelas.

negocia los otros quesitos de lo  
de teno, y lo que te dije de mi ma-  
dre, que si ella quiere venir con ti-  
go que venga, si es su gusto.

recibe el corazón de este  
tu esposo que desea mas verte  
que escribirte.

Jacinto G. de Fuentes

P.D. Te cuidado con Pepa, pues que  
hay revista de comitario. Memorias de  
mi compadre y comadres, y a todo el  
q' por mi preguntare a tu ma-  
dre si vive aun, dale una mudita  
de ropa antes que se algrese, y dale  
alguna cosa de lo q' no puedas vender.



# CONTRATA.

Yo *Angel Melian* natural del pueblo de *La Laguna* provincia de *Canarias* en la isla de *Tenerife* de edad de *cuarenta y seis* años y oficio labrador con *cuatro* personas de familia, declaro: Que he convenido con los Sres. D. Virgilio Ghirlanda y Hermano; agentes de los Sres. J. B. Anduze e hijos de San Thomas que me embarcaré en el buque Español nombrado *Las Palmas* con objeto de trasladarme á Naguabo en la isla de Puerto-Rico, obligandome desde mi llegada á las órdenes de los Sres. J. B. Anduze e hijos ó de sus Agentes á cualquiera clase de trabajo del campo que se nos destine, ya á los ingenios ú otras fincas, durante las horas acostumbradas en las mismas, y á ejecutar los trabajos expresados por *cuarenta y seis* pesos de salario al mes, segun el pormenor al pié de este documento, la manutencion como es de costumbre en el país á los que se dediquen á estas faenas, asistencia de médico y enfermeria, dos mudas de ropa, una fresada y una camisa de lana anuales, á cada persona de la familia; conviniendo en que en los casos de enfermedad si esta excediese de quince dias, se le suspenda el salario hasta que vuelva á trabajar, continuandose entre tanto la asistencia en la enfermeria: cumpliendo con estas obligaciones por espacio de cuatro años que se fijan por término á esta contrata, durante los cuales no nos será permitido ausentarnos.

Cumplido este convenio quedaremos en libertad de obrar como nos parezca, y en el caso de hacer nuevo contrato en dicha Isla les daremos la preferencia á iguales condiciones.

El Contratante se obliga por su parte á satisfacer á los señores J. B. Anduze e hijos ó á su órden en el término del primer año, la cantidad de *Centos cincuenta y cinco* reales de importe de su flete y el de su familia, como tambien la suma de *nueve y cinco* reales á que ascienden los costos que al final se expresan, de comendaticia y pasaportes, que tienen suplidos para su habilitacion sus encargados en esta los Sres. D. Virgilio Ghirlanda y Hermano, importando en totalidad ambas cantidades *Centos cincuenta y nueve y cinco* con el descuento mensual de su salario, enpartos proporcionales. Y en fé de que cumpliré puntualmente con las obligaciones que quedan expresadas, firmo la presente por mí y por mi familia la que tiene el V. B. del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife *á diez del Mesero de 1857*

Flete.	fs.	150.
Derechos de pasaportes . . . . .	fs.	2
Papel sello 2/3 para la Comendaticia <i>Impresión</i> . . . . .	"	1/2
Idem del sello 2/3 para la solicitud del Ayuntamiento . . . . .	"	1/2
Idem idem para la contrata . . . . .	"	1/2
Despacho de la Comendaticia al encargado . . . . .	"	3
Efectivo entregado para la habilitacion . . . . .	"	6
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>fs.</b>	<b>159.5</b>



5076/25  
no 3

Contrata de canarios con la firma Andazo e hijos de Puerto Rico (1857).



Por menor de los salarios que devengamos mensualmente las personas segun convenio.

Agustín Maldonado	46 años	8
Manuel Garcia	su mujer 35	5
Esteban...	su hijo 18	4
Manuel...	id. 16	5
Sebastián...	id. 14	3
Sección...	id. 11	1
id.		0
TOTAL		26

Como testigo  
 Ayte. Jefe de la obra  
 Como testigo  
 Juan y Benito  
 Nicolas Dehesa



V.º B.º  
 El Gobernador  
 Felix Paró.

Certifico que este duplicado está en un todo conforme con la contrata que queda archivada en la Secretaria de mi cargo, a quien me remite.



Fecha ant. retro.  
 M.º J.º

D. JOSE LORENZO ODOARDO

VECINO DE LA HABANA (ISLA DE CUBA,) Y PROPIETARIO DE UNA EXTENSION DE UNA LEGUA Y MEDIA CUADRADA DE TIERRA, PROPIA PARA EL CULTIVO DE LA CAÑA, ESTA FUNDANDO EN ESOS TERRENOS UN INGENIO DE FABRICAR AZUCAR, EN EL QUE TODOS LOS TRABAJOS DE CULTIVO SE DESEMPEÑAN POR BRAZOS LIBRES Y ADMITE HASTA CIEN TRABAJADORES PROCEDENTES DE CANARIAS, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- 1.<sup>o</sup>—Necesita que los trabajadores que vengan de las Islas Canarias, sean hombres laboriosos, robustos y entendidos en las faenas del campo como es arar, manejar el azadón, la guataca y manejar y gobernar los bueyes, etc.
- 2.<sup>o</sup>—Les paga el precio del pasaje á su llegada á la Isla de Cuba y este se irá descontando después del salario que gane el trabajador cuando este quiera y bajo la forma que le sea más cómoda.
- 3.<sup>o</sup>—Los admite á trabajar á salario ó á destajo, según la época y clase de trabajos que hay que desempeñar en la finca.
- 4.<sup>o</sup>—Al buen trabajador le abona de salario doce pesos al mes y le da un alimento sano y abundante con obligación de trabajar diez horas al día; si los trabajos fuesen urgentes y el trabajador quisiese trabajar más tiempo ganará en proporción al más tiempo que esté ocupado. En los trabajos á destajo los precios serán convencionales así que los trabajadores estén bien instruidos de la clase de faenas de nuestra agricultura.
- 5.<sup>o</sup>—La finca brinda asistencia médica, gratuita á los enfermos, y mientras dura la enfermedad se entiende que quedan suspendidos los salarios hasta que el trabajador vuelva á hacerse cargo de sus faenas.

Contrata de D. José Lorenzo Odoardo para llevar canarios a Cuba a trabajar en las fincas azucareras (año de 1857).

6.<sup>a</sup>—Se desea que vengan familias completas si todos los individuos de la familia pueden ser útiles, así, el padre que traiga consigo varios hijos estará seguro de tenerlos colocados á todos, si es que son hábiles para el trabajo, en cuyo caso á los muchachos de nueve á doce años se les abonará de tres á cuatro pesos al mes de salario, de doce a diez y seis años se les pagará de cinco á nueve pesos al mes según su aptitud y se les alimentará y asistirá en sus enfermedades como á los demas operarios. Si las mujeres son aptas para los trabajos del campo y pueden tomar parte directa en los trabajos de la finca, también se les abonará en proporción á lo que valgan las tareas que desempeñen.

7.<sup>a</sup>—No hay obligación por término fijo, si los trabajadores ó alguno en particular no se encuentra bien en la finca y quiere ir á otra parte á probar fortuna está expedito para irse desde el momento que abone los adelantos que se le hayan hecho por la finca en el caso que esté debiéndolos; estando tan solo obligado será de cuenta de la finca; pero si antes de cumplir seis meses en tiempo ordinario y el de dos meses de anticipación si fuese en la época de la cosecha para que en ese tiempo pueda el dueño de la finca buscar otro que le reemplace.

8.<sup>a</sup>—Los gastos de traslación desde la ciudad de la Habana hasta la finca ascienden á cinco pesos por persona, y si el trabajador permanece portándose bien en la finca mas de seis meses, este gasto será de cuenta de la finca; pero si ántes de cumplir seis meses se despide ó dá lugar con su mala conducta á que lo espulsen, en ese caso ese gasto será de cuenta del trabajador.

9.<sup>a</sup>—La finca está situada en un lugar muy saludable, en el partido de Palmillas, jurisdicción de Colón, y cerca del ferro-carril.

D. José Lorenzo Odoardo autoriza á D.  
para que le contrate bajo las condiciones que preceden hasta cien trabajadores, pudiendo hacerles algún adelanto para los gastos de embarque y el cual será satisfecho á la presentación de la cuenta del pasaje á reserva de que despues lo indemnizen los trabajadores con su salario.

ladarse a aquella hermosa Antilla...»<sup>56</sup>. Asimismo, se dirigen al Excelentísimo Capitán General de la Isla de Cuba y a los canarios residentes en la misma, suplicando les favorezca con los medios a su alcance<sup>57</sup>.

¿Cómo respondieron los canarios afincados en la Perla de las Antillas, a la llamada de socorro de sus paisanos?

La ayuda por parte de los isleños en Cuba, no se hizo apenas esperar, pues, a los pocos meses de la angustiosa llamada, aparece en el «Diario de la Marina» de La Habana, una amplia lista de suscripciones<sup>58</sup>, destinada a socorrer a los isleños «... que por las contrariedades de que está siendo víctima nuestra patria, se ven obligados a buscar su subsistencia en otros países; reunamos —manifiestan a la prensa un grupo de canarios vecindados en Cuba— y seamos los primeros en prestarles auxilios, con objeto de aliviarle siquiera en el pago del pasaje, desde aquellas islas a esta, a fin de que puedan disponer libremente de su persona...».

Por otro conducto, en octubre de 1878<sup>59</sup>, la Excma. Diputación Provincial de Canarias, recibe una extensa y amable comunicación de don José A. Pérez Galván, Presidente de la Asociación Canaria de Beneficencia y Protección Agrícola, que le comunica el acuerdo tomado por la misma, de arbitrar los recursos necesarios, destinados al abono de los pasajes a los canarios «honrados y laboriosos», que se viesan en la imperiosa necesidad de abandonar las Islas. Conviene aquí precisar que esta generosa ayuda de la Asociación Canaria a que acabamos de hacer referencia, no es un hecho nuevo, ni extraordinario, ya que dicha entidad, desde 1872 (fecha de su fundación), se venía ocupando de dirigir la emigración a Cuba, pues, tenía (según reza en el artículo 1.º de su Reglamento), como objetivos preferentes:

a) «Socorrer gratuitamente a los verdaderos necesitados, natura-

56. Sobre este particular agrega el citado organismo más adelante: «Es de todo punto imposible contener la emigración que de años atrás se nota hacia los Estados de América. Pero si no cortarla, hoy por hoy, es muy del caso dirigir esa corriente de emigración y aún de estimularla en otro sentido. En vez de dejar a nuestros paisanos que vayan a aumentar la población de Venezuela y Uruguay y otras repúblicas americanas, se ofrece la necesidad de que se envíe a nuestros emigrantes a Cuba con beneficio de ambas provincias; de ésta, porque sin salir del territorio español, los canarios aligerarán la densidad de población que relativamente a los medios de subsistencia es aquí muy grande; y de aquélla, porque de este modo se conseguirá que el espíritu patrio se difunda más y más en la mejor de las Antillas, una vez terminada victoriosamente por las armas de España la guerra fratricida...»

57. *El Constitucional* (periódico político y de intereses generales), S. C. de Tenerife, 11 de abril de 1878, núm. 185 (año III), pp. 1 y 2.

Asimismo, puede consultarse las *Actas de la Diputación Provincial de Canarias*. Sesión de 9 de abril de 1878. (Estos fondos se encuentran en el Excmo. Cabildo Insular de S. C. de Tenerife.)

58. *El Constitucional* (periódico...), 26 de septiembre de 1878, núm. 128 (año III), páginas 1-2.

59. *El Constitucional* (periódico...), 16 de octubre de 1878, núm. 130 (año IV), pp. 1-2.



les de Canarias, impedidos de trabajar y avecindados en Cuba o transeuntes en ella para su provincia», y

b) «Proteger a todo inmigrante, natural de Canarias, sea cual fuere su procedencia, que quiera dedicarse a la agricultura, proporcionándole los medios de establecerse en la Isla de Cuba, precisamente como propietarios del terreno que cultive o con la esperanza de serlo»<sup>60</sup>.

Las ayudas que los emigrantes canarios a Cuba recibieron por parte de la Asociación Canaria, abarcaron los más variados aspectos: desde los anuncios de propaganda insertos en el periódico «Diario de la Marina» y «La Voz de Cuba», a las costas del entierro del isleño Domínguez, o el pago al asiático Ricardo Hernández por comidas adelantadas a emigrantes canarios sin recursos.

En este enfoque de la emigración canaria a Cuba, tuvo que ver —y mucho— la política seguida por los periódicos locales<sup>61</sup>, que salvo contadas excepciones, tratan —con insistencia machacona a veces— de orientar la emigración de sus coterráneos a las colonias españolas, preferentemente Cuba. A título de ejemplo, pensamos que merece la pena dedicar un breve comentario a la polémica suscitada entre «El Constitucional» —acérrimo defensor de la emigración a Cuba— y «El Faro de la Orotava», partidario de la emigración a México. Este hecho —teniendo como base las *Comendaticias* o licencias de embarque expedidas por el Ayuntamiento de la Orotava— nos permitirá en un caso concreto, ver si se elige Cuba o México por el contrario, y por ende calibrar el grado de influencia en la opinión pública de los citados medios de difusión.

«El Constitucional», al igual que otros colegas («El Eco de La Laguna», «El Faro Católico», etc.) estiman, como decíamos, más conveniente la emigración de las Islas Canarias a Cuba —«en donde existe la Benemérita Asociación Canaria de Beneficencia y Protección Agrícola»— que las contrata a México propuestas por «El Faro de la Orotava». A renglón seguido, «El Constitucional» va a transcribir para sus lectores, ávidos siempre de noticias sobre América, dos importantes

60. ASOCIACIÓN CANARIA DE BENEFICENCIA Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA: *Reglamento aprobado en la Junta General de Socios el 26 de mayo de 1878*, La Habana, Tipografía y Librería El Iris, 1878, p. 32.

61. También la prensa canaria en Cuba aconseja a los canarios sobre los momentos en que convenía o no emigrar a la Perla de las Antillas, al tiempo que combate la emigración a los países independientes de América.

De enorme importancia fue también las *cartas de llamada* de los canarios afincados en Cuba, que reclaman luego a sus parientes y amigos. Hemos tenido la fortuna de encontrar algunas de esas misivas que reproducimos en el Anexo Documental.

sueltos «... que vienen en apoyo —apostilla el periódico— de la tesis por nosotros sostenida y que o mucho nos engañamos, o algo dará que pensar al estimable colega, con quien tenemos el disgusto de estar en desacuerdo».

El primero de los comentarios al que hace referencia el periódico santacrucero, es un artículo aparecido en el diario «Las Novedades» de Nueva York, titulado «Las emigraciones» y que en parte reproducimos:

«En Méjico, en Buenos Aires, en Montevideo y otros puntos de la América española, se han redactado casi sin interrupción periódicos españoles, redactados por personas nacidas en la Península Ibérica y cuyos suscriptores son asimismo españoles. Todos estos periodistas han dado siempre la voz de alerta a los desventurados y jóvenes que por temor a las quintas, por promesas de rápidas y seguras fortunas, o por cualquier otro motivo, abandonan el suelo en que nacieron, cruzan los mares y vienen a caer en una trampa sin salida, viéndose en país extranjero, privados de familia, de recursos y de trabajo remunerativo.»

Como ha visto el estimable colega —comenta «El Constitucional» refiriéndose a «El Faro de la Orotava»—, «Las Novedades» de Nueva York, es un periódico de gran circulación, redactado por españoles («... que aunque muy amantes de su país, no creemos que sean enemigos de la humanidad...») y que en términos muy poco favorables se pronuncia contra los señores Hidalgo y Shiller —autores del proyecto de la contrata— apadrinados por «El Faro»; aconsejando al mismo tiempo a los emigrantes nacionales que se dirijan a cualquier punto del territorio español, en lugar de hacerlo al Río de la Plata, Venezuela o Méjico.

El otro artículo que en apoyatura de su tesis inserta «El Constitucional», es un testimonio de mayor credibilidad. «No es ningún español —comenta con cierta ironía el periódico capitalino— de los que creen en esa antigualla que los tradicionalistas llaman patria: es un periódico mejicano que debe por lo menos estar tan bien enterado como “El Faro” de lo que pasa en Méjico». El artículo al que hace referencia «El Constitucional», comentado a su vez por el diario madrileño «La Epoca», dice así:

«La Voz de Méjico y los periódicos que se publican en aquella república, refieren y describen sentidamente la desmoralización creciente, la miseria progresiva, la decadencia de los giros productivos, el desorden administrativo, el aumento de malhechores, el desconcierto de los poderes públicos, la mala administración de justicia, el incremento del contrabando, la ineptitud de los gobernantes, el pésimo régimen de los colegios civiles,

las contribuciones excesivas, el despojo progresivo, la caja de particulares a disposición del Gobierno y otros muchos daños más que retratan fielmente el estado de Méjico»<sup>62</sup>.

Esta polémica que hemos resumido entre «El Constitucional» y «El Faro de la Orotava», plantea las interrogantes siguientes: ¿Quién influyó de una forma decisiva entre sus paisanos? ¿Se eligió Cuba o México por el contrario?

Para tratar de despejar estas incógnitas, conozcamos, basándonos en las *Comendaticias* que despacha el Ayuntamiento de la Orotava, cuantos canarios, a partir de 1878, eligen México y cuantos Cuba.

La realidad, en base a la documentación estadística, es que las contrataciones de trabajo propuestas por «El Faro de la Orotava», tuvieron escasa fortuna, pues, en los años que transcurre de 1878 a 1891, el Ayuntamiento orotavense expide únicamente para México cuatro *comendaticias*: una en 1878<sup>63</sup>, otra en 1880<sup>64</sup> y dos en 1888<sup>65</sup>; el resto son para Cuba y Venezuela. Por otro lado, conviene dejar sentado que México no tuvo nunca en todo el siglo XIX, gran arraigo entre los orotavenses —ni entre los canarios en general—, como lo demuestra el hecho de que en el período 1850-1877, sólo se libra por el Ayuntamiento de la Orotava, en el año 1864<sup>66</sup>, una licencia para dicho país.

Dentro de esta política seguida por la prensa canaria que— salvo casos aislados— aconseja a sus lectores que de emigrar lo hagan a los territorios americanos españoles, hay que hacer referencia a las cartas de los propios emigrantes isleños que desde las repúblicas americanas independientes se dirigen a los directores de los periódicos locales, explicándoles en sus misivas el porvenir que aguarda al canario que trate de emigrar a dichos países.

Antonio Camacho y Pérez, emigrado isleño en América —primero en el Brasil y después en el Uruguay— es quien (a modo de portavoz de los emigrados canarios en América) en sendas cartas dirigidas al director del periódico tinerfeño «El Memorandum», desaconseja la emigración de las Islas Canarias al Brasil y al Uruguay. Sobre el primero de dichos países, Antonio Camacho escribe esta extensa carta<sup>67</sup> al periódico «El Memorandum»:

62. *El Constitucional* (periódico...), 6 de marzo de 1879, núm. 146 (año IV), p. 1.

63. A nombre de Bernarda García Fleitas (viuda), expedida el 12 de diciembre. Le acompañan cuatro personas más: un varón y tres hembras.

64. A nombre de Heraclio Perdigón y Norberto E.; expedida el 16 de marzo.

65. A nombre de Antonio Bethencourt Castillo y de Ismael Rodríguez; expedida el 13 de agosto.

66. A nombre de Abelardo Gutiérrez; expedida el 23 de noviembre. Emigró a México reclamado por su hermano.

67. Que hemos resumido por ser demasiado extensa.

«Distinguido señor:

... Yo he estado en el Brasil; he recorrido la mayor parte de sus mejores provincias; he habitado en ciudades, pueblos y aún en medio de sus espesos bosques, cual habita el indio salvaje que ocupa todavía algunas de sus comarcas y en todas partes y a todas horas, la realidad con su muda elocuencia vino a arrebatarme las ilusiones que me inspiraron las descripciones de los agentes de emigración... Los terrenos que hoy tratan de colonizarse están situados en el interior del territorio, pues, las costas están regularmente pobladas; esos terrenos cubiertos de los más gigantescos árboles de la zona tórrida, hay que hacerlos laborables, destruyendo éstos y reduciéndolos a cenizas, lo que pocas veces consigue por ser excesivamente gruesos. Después de realizadas estas costosas operaciones, se siembra en los espacios vacíos que dejan tan enormes moles, algún maíz, café, y mandioca, únicas plantas de producir frutos en aquellos terrenos; cuando apenas éstos han germinado nacen una infinidad de hierbas y arbustos hasta entonces desconocidos, que crecen con tanta lozanía, que no destruírlos, matarían con su sombra las plantas colocadas por la mano del agricultor. Este trabajo tienen que repetirse con mucha frecuencia y absorbe de consiguiente una gran parte del tiempo, por cuya razón una familia de labradores apenas podría atender al cultivo de una pequeña fracción de terreno.»

Antonio Camacho, refiere a continuación que tales tierras, están situadas a grandes distancias de los puntos de exportación y de las poblaciones consumidoras; no existiendo otro medio de desplazamiento que las bestias de carga. Así como que el canario en medio de esos inmensos bosques tendrá como única alimentación, maíz cocido o raíz de mandioca, pues, aunque exista tasajo, está a unos precios prohibitivos. Añade seguidamente:

«No se alucinen nuestros paisanos: los que se constituyen en propagandistas de la emigración, cualquiera que ella sea, no son más que explotadores que ven en la desgracia del prójimo el medio de ganar algunos pesos. Aquellos que escriben y publican hojas y folletos para repartir gratis y hacer propaganda perniciosa, no lo hacen por hacerlos felices, sino porque esperan alguna recompensa con la infelicidad de los demás. Yo he entrado en el número de los que se alucinaron con fantásticas descripciones y es por ello que quisiera que los que han nacido bajo el cielo siempre azul de las Afortunadas, dejaran de ser crédulos y se conformaran con vivir en su país, alejando de sí la idea congénita en nosotros de ir a buscar a países extraños la felicidad que no encontrarán jamás...»<sup>68</sup>.

La segunda de las cartas que Antonio Camacho y Pérez, dirige al director del periódico «El Memorandum», está fechada, como la anterior, en Tala de Canelones (República Oriental del Uruguay) a 30 de

68. *El Memorandum* (periódico independiente), 1 de octubre de 1881, núm. 509 (año VIII), p. 2.

noviembre de 1881, desaconsejando la emigración de sus paisanos al Uruguay, en la forma que sigue:

«Con sumo disgusto me convengo de que ni la propaganda, ni los consejos desinteresados de los que nos hemos convencido por propia experiencia, contribuye a disminuir la emigración canaria. Calamitosas serán por demás las circunstancias porque atraviesan esas islas; insoportables serán las cargas que pesan sobre los infelices contribuyentes, pero esto no es bastante para justificar la gran afluencia de paisanos que sin cesar buscan hospitalidad en las americanas playas...

La mayor parte de los isleños que vengan a América no pagarán contribuciones, pero desearán pagarla.

Por otra parte, la seguridad individual y el respeto a la propiedad, no son hechos en todas partes de América, como lo son en nuestra moral provincia. Esto debe tenerse muy en cuenta»<sup>69</sup>.

Conocida la actuación concreta de algunos organismos canarios (Diputación Provincial, Asociación Canaria de Beneficiencia y Protección Agrícola, etc.), así como la labor de la prensa, sobre la necesidad de dirigir la emigración de sus paisanos a Cuba; nuestra atención seguidamente se centrará en algunas de las expediciones realizadas por particulares de las Islas Canarias y que tienen las Antillas como punto de destino. Veamos, pues, los proyectos de embarque promovidos por canarios, aunque no todos se materializaron por las circunstancias que comentaremos.

*a) El proyecto de don Rafael Rancel Valenciano*

El 16 de junio de 1844, don Rafael Rancel, vecino del puerto de Arrecife (Lanzarote), eleva una exposición a S. M., por la que se obliga a conducir a las islas de Cuba y Puerto Rico, 300 familias canarias en el plazo de un año. El mismo señor Rancel explica los motivos que le obligaron a tomar esa decisión:

«No puedo —dice— menos de lamentar el gravísimo mal de la espantosa emigración de sus naturales (Canarias) al continente americano, especialmente a Montevideo, ya por la despoblación que causan en aquellas islas, ya por los engaños que se valen los empresarios y dueños de buques conductores y ya por la triste suerte que sufren los que se salvan en tan dilatado y penoso viaje, pues, que llegados al punto de su destino son colocados en almacenes, en los que se hace con ellos una especie de mercado..., que en tal estado siendo el origen de la emigración la esterilidad de algunas de las Canarias y habiendo en la de Cuba abundancias de terrenos incultos por falta de brazos, el que expone se obliga a conducir por su cuenta trescientas familias canarias...»

69. *El Memorandum* (periódico...), 5 de enero de 1882, núm. 528 (año VIII), p. 1.

Para llevar a cabo su plan, don Rafael Rancel pone las siguientes condiciones: 1) Que se le dé la propiedad de cierto número de caballerías de tierra de la clase de baldíos o realengas, en aquellas colonias, eligiéndolas el interesado de acuerdo con las autoridades cubanas. 2) Que no se exija a los empresarios de estas expediciones ninguna fianza en metálico, en depósito, y 3) Que se exima a los buques expedicionarios de las cargas y derechos que han de pagar en los puertos de las Antillas.

El Gobierno de Madrid, a la vista del expediente, recaba de los Gobernadores Capitanes Generales de Cuba y Puerto Rico, un informe previo sobre las proposiciones del señor Rancel. Las primeras autoridades de Cuba y Puerto Rico, estimaron y así lo transmitieron a Madrid, que el aumento de la población blanca debería hacerse paulatinamente por el momento y con una política demográfica adecuada; razón por la cual la expedición no podía llevarse a efecto <sup>70</sup>.

b) *Los proyectos de don Sebastián Suárez Naranjo y de don Antonio de las Casas Lorenzo*

Aunque fueron dos intentos frustrados, pues, nunca se llevaron a la práctica, sirven para poner una vez más de manifiesto que en el momento de pensarse en organizar expediciones con canarios, se elige preferentemente los dominios hispanos. El primero de los proyectos, el de don Sebastián Suárez Naranjo, data del año 1857 y por él se pretendía introducir 1.500 canarios en las islas de Cuba y Puerto Rico. Ante esta petición el alcalde de la ciudad de Las Palmas recaba el parecer de la Junta de Agricultura, que rechaza el proyecto por apreciar que en esos momentos la emigración de los isleños no es conveniente, ya que en todos los pueblos de Gran Canaria escasean los brazos y «... en muchos no se puede desarrollar ni fomentar la agricultura, la industria, ni las artes, dejándose por ello de emprender muchas fábricas, labores y cultivos» <sup>71</sup>.

Idéntica suerte corre el proyecto de don Antonio de las Casas Lorenzo que en 1859 solicita a las autoridades locales, poder llevar 2.000

70. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Don Rafael Rancel pretende conducir a Cuba y Puerto Rico 300 familias canarias*. Sección de Ultramar (Puerto Rico), leg. 5.068, exp. 36.

71. ARCHIVO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Apartado Vigilancia, leg. número 1. Esta documentación del Ayuntamiento de Las Palmas se encuentra actualmente en el Archivo Histórico Provincial de dicha ciudad.

Teniendo ya elaborado este trabajo, hemos tenido información de que en el año 1846 (véase: *Hoja del Lunes*, Las Palmas de Gran Canaria, 8-VIII-1977) el propio don Sebastián Suárez Naranjo había realizado una expedición a Cuba con 60 pasajeros, a bordo del bergantín goleta *Desengaño*.

brazos de la isla de La Palma con destino a las colonias españolas de América. El Consejo Provincial de Canarias, tras haber recabado la opinión de la Capitanía General y del Ayuntamiento de S. C. de La Palma, acuerda rechazar el citado plan por considerarlo

«... perjudicial a los verdaderos intereses de aquella isla y a los individuos que emigraran a América; demostrando la inexactitud del exceso de brazos, la primera con el hecho indubitado de que dicha isla, es precisamente la que más en descubierto se haya en su contingente para las milicias provinciales, como que de mil treinta y cuatro plazas que debe tener para su batallón, tan sólo cuenta doscientas setenta y cuatro. Y en segundo, en el de no menos cierto de que más bien hay allí falta de brazos para el cultivo de terrenos en términos que es preciso emplear a las mujeres y niños sin que tampoco basten para los trabajos abiertos, siendo ésta la causa de que los jornales hayan aumentado...»<sup>72</sup>.

c) *El proyecto de don Eugenio Cambreleng*

En 1872, don Eugenio Cambreleng, Oficial 1.º de la Administración de Hacienda de La Habana, por expresa solicitud de la Asociación Canaria de Beneficencia y Protección Agrícola, se traslada a la Península para promover la inmigración a Cuba de los naturales de Canarias. La Asociación Canaria se comprometía con sus fondos a comprar terrenos y aperos de labranza para destinarlos a las familias canarias que arribasen a Cuba.

Sobre las diligencias llevadas a cabo cerca de las autoridades de Madrid por el señor Cambreleng no podemos, lamentablemente, añadir nada más, pues la documentación no es tan explícita como en el caso anterior, ignorando qué éxito tuvieron sus gestiones<sup>73</sup>.

d) *Los proyectos colonizadores de don Luis Duggi*

A partir de 1878, don Luis Duggi, vecino de S. C. de Tenerife, como representante en las Islas Canarias del Excmo. Sr. D. Francisco F. Ibáñez, rico hacendado de La Habana, firma con un elevado número de canarios contratas de trabajo a Cuba.

La razón que mueve al señor Duggi a concertar estas contratas nos las explica el mismo: «... Como particular —dice—, tomando ejemplo de la Excma. Diputación, Junta de Agricultura y otras corporaciones,

72. *Actas del Consejo Provincial de Canarias*. Sesión de 21-XI-1889 (Excmo. Cabildo Insular de S. C. de Tenerife).

73. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid): *Cambreleng (don Eugenio). Sobre colonización canaria en que intervino (1872)*. Libro de Registro de Cuba. Sección Fomento, letra C, núm. 3, leg. 94.

he querido prestar mis débiles fuerzas a remediar en parte la miseria porque hoy atraviesan estas Islas y que amenaza tomar gigantescas proporciones, conjurando al mismo tiempo la tempestad que se cierne amenazadora sobre la porción más rica del territorio español...».

Y la preferencia de Cuba sobre cualquier otro lugar es que «... para nosotros —explica el señor Duggi— a pesar de la distancia no es una isla americana; es, y así puede decirse, la más rica de nuestro Archipiélago, la que nos da todo el dinero que aquí circula. Sin ella, ¿qué sería de un país donde la extracción de numerario, por diferentes causas, es tan superior a la producción?».

En esta ocasión la prensa canaria reproduce el contrato de trabajo de Ibáñez-Duggi, al que muchos canarios se acogieron. Al firmarlo el isleño se comprometía a viajar a La Habana en los buques de la Compañía Trasatlántica o en los que se les destinase. Una vez en Cuba trabajaría «en las fincas o establecimientos del señor Ibáñez, por un sueldo mensual de ocho pesos en oro o su equivalente en billetes del Banco Español y la ración que allí generalmente se da a los trabajadores, y que se compondrá de una arroba de carne salada o su equivalente de bacalao, de media de arroz y media de harina de maíz, o el equivalente de este grano y harina de habichuelas, garbanzos o viandas del país, a voluntad del propietario señor Ibáñez..., y tres libras de manteca, todo mensualmente, debiendo estar este alimento en el mejor estado de conservación...».

El importe del pasaje, así como otros gastos suplementarios (comida, alojamiento, etc.); correría a cuenta del señor Ibáñez, pero el emigrante «... con aumento del 1 por 100 de interés lo indemnizará con el producto de su trabajo, a cuyo efecto dejará mensualmente dos pesos de jornal o sueldo que ha de ganar, en fondo hasta cubrir todos los adelantos que se le hubieren hecho». En pocas palabras, el trabajador isleño no quedaba libre de la contrata hasta que no hiciese efectivo el último peso; ello normalmente no sucedía sino tras largos y agotadores años de trabajo. «Las horas de trabajo —se dice textualmente en la contrata—, comprendidas las de comer y descansar, que serán tres, no podrá exceder de la duración de éste, principiando al amanecer y concluyendo al oscurecer, salvo casos extraordinarios, en los cuales aumentará el jornal en proporción doble que el trabajo voluntariamente hubiese hecho el trabajador».

El emigrante canario estaba sometido en todo momento a la férrea disciplina del ingenio, finca o establecimiento y en el caso de que se pusiese enfermo, se le proporcionaría la asistencia médica adecuada, pero «dejará de devengar jornal el día o días que no trabaje».



Como se ve, al canario no se le permitía «ni el lujo» de estar enfermo. Por último, una de las cláusulas que había de aceptar dice así:

«...hace este documento con perfecto conocimiento de que los trabajadores de su clase devengan mensualmente mayor sueldo que el pactado, pero tomando en consideración que por el no sólo recibe el beneficio de obtener los adelantos expresados, sino también de asegurar y trabajos extraordinarios para un año, asistencia en sus enfermedades, alimentación de los niños pequeños y todas las demás ventajas que del mismo se desprenden, renuncia a este exceso de sueldo fijo que eventualmente pudiera ganar.»

Por todo ello, el infeliz canario, además, había de dar las gracias. Se puede leer en el artículo decimonoveno:

«Reconociendo el inmenso beneficio que recibimos al sacarnos de la miseria en que estamos en nuestro país, facilitándonos dinero por medio de este simple documento, contando con nuestra honradez y buena fe, para llevarnos donde podamos asegurar quizás un porvenir, en lo que lejos de utilizarse dicho señor, ni aún tiene en cuenta los siniestros para defunciones y otras causas a que queda expuesto..., acepta la responsabilidad de este documento para él y su familia...»<sup>74</sup>.

No cabe duda que el traslado de emigrantes canarios a Cuba debió reportar beneficios al señor Duggi, pues a los pocos meses del plan citado le vemos repitiendo la misma operación; aunque en esta ocasión como representante del Círculo de Hacendados de la Isla de Cuba, que le faculta —según expresa el propio Duggi en carta al Director del periódico «El Constitucional»— «... para enviar a aquella Antilla todas las familias de trabajadores que quieran emigrar, pagándoles aquí su pasaje, sin contratos, ni condiciones de ningún género». Más adelante precisa el señor Duggi refiriéndose a los emigrantes:

«Quedarán en libertad completa de ajustar su trabajo con quien mejor les convenga, proporcionándoles el Círculo, desde luego, para que no se vean desamparados a su llegada, un sueldo para los hombres de doce duros en tiempo muerto y diez y ocho durante la zafra, con alimentación y asistencia a sus enfermedades.

Únicamente deberá firmar un recibo del importe de su pasaje a pagar con la parte del jornal que las leyes y circunstancias especiales les permitan»<sup>75</sup>.

74. Véase modelo de esta contrata en el Anexo Documental.

75. *El Constitucional* (periódico...), 11 de octubre de 1878, p. 1.

e) *El proyecto de don José Curbelo*

Sin duda alguna, uno de los proyectos más ambiciosos para colonizar la Isla de Cuba con población blanca es idea de un canario: José Curbelo, natural del Puerto de la Cruz y creador de la Asociación Canaria de Beneficencia y Protección Agrícola. El propio Curbelo edita en La Habana (año de 1882) un folleto («Proyecto de Inmigración nacional para la isla de Cuba y de su más fácil realización»), donde explica minuciosamente las características de la empresa que pretende acometer, así como los motivos que a ello le impulsa<sup>76</sup>.

José Curbelo pretende introducir de 500 a 600.000 individuos en un plazo de diez años, procedentes de las distintas provincias españolas. Lo que en su opinión servirá para ahogar «... toda idea separatista, matando para siempre el temor de una guerra civil». Las ventajas del proyecto son sintetizadas por el propio Curbelo de esta manera:

«Resumiendo: este proyecto es eminentemente práctico y tiende exclusivamente a promover la inmigración nacional, ejerciendo el bien de aquellas familias necesitadas que se acojan a él, y con la inmigración fomentar la riqueza del país, el bienestar general y las rentas públicas.

Además reporta al Estado grandes economías; una de ellas podría ser la menor o ninguna subvención que se concediera al Ferrocarril Central, si las empresas que concursan a la subasta tienen en cuenta el gran movimiento que ha de tener esa línea y que ha de producir fabulosos resultados.

En la cuestión política puede asegurarse que la subdivisión de la propiedad garantizará la paz de Cuba.

Puede resolver convenientemente la cuestión social en lo que se refiere al trabajo agrícola, de un modo equitativo para patronos y patrocinados.

Y por último, respeta y defiende los intereses creados, no perjudicando en nada lo existente.

Acójalo quien pueda realizarlo y merecerá bien de los hombres de buena voluntad que quieren Patria, Paz y Unión»<sup>77</sup>.

Ignoramos si el fantástico plan del canario José Curbelo llegó a cuajar, aunque fuese parcialmente, pero lo que sí podemos decir es que tuvo un amplio eco favorable en la prensa canaria de la época. Así, el periódico «La Democracia» lo reproduce íntegro en sus páginas<sup>78</sup> y «El Memorándum» (uno de los periódicos canarios más leídos del XIX) hace una amplia síntesis del mismo, acogiéndolo —contra lo que acostumbra en proyectos de parecido tipo— favorablemente:

76. JOSÉ CURBELO: *Proyecto de Inmigración nacional para la isla de Cuba y de la más fácil realización*, La Habana, Imp. O'Reilly, p. 27.

77. JOSÉ CURBELO: *ob. cit.*, pp. 25-26.

78. *La Democracia* (periódico político), 17 de abril de 1882, núm. 111 (año II), página 1, y 27 de abril de 1882, núm. 114 (año II), pp. 1-2.



«Aunque en algunas de las apreciaciones del señor Curbelo —comenta “El Memorándum”— no estamos enteramente de acuerdo, nos complace- mos en reconocer que le guían nobles fines, los de asegurar y promover el de los españoles que abandonan el suelo natal y se dirigen a América en busca de fortuna. Bajo estos puntos de vista, creemos que el Gobierno y las Diputaciones provinciales deben estudiar detenidamente el proyecto del señor Curbelo, muy digno de tomarse en cuenta. Por lo que hace a la emigración canaria, distintas veces hemos expuesto nuestro sentir: procede respetando el sagrado derecho de todos, combatirla en su origen, en su causa determinante, que es la falta de recursos que en país encuentran muchos de nuestros hermanos y para ello deben plantearse todos los medios que conduzcan al fomento de la riqueza pública, seguro de que o abandonan los que encuentran justa remuneración a su trabajo; pero mientras esto no suceda conviene que los que emigran, impulsados por la dura ley de la necesidad, se dirijan a posesiones españolas con preferencia a las extranjeras y tal resultado se obtiene con estímulos positivos y ventajas que no pueden dudarse»<sup>79</sup>.

\* \* \*

¿Tuvo éxito esa planificación? Sí. Especialmente en el caso de Cuba, pues las noticias que teníamos por otras fuentes —periódicos del pasado siglo, crónicas locales, obras sobre el tema, actas de ayuntamientos, etc.—, hablándonos sobre Cuba como punto de destino casi exclusivo de la emigración canaria, han sido rotundamente confirmadas por las *Comendaticias* o licencias de embarque, expedidas por los ayuntamientos canarios. Así, de las 16.301 *Comendaticias* (que suponen un total de 23.623 emigrados) contabilizadas para la segunda mitad del XIX son para Cuba 14.810 (90,85 por 100); en segundo lugar, pero a gran distancia, Venezuela, 579 (3,55 por 100). Continúan por este orden: Puerto Rico, 314 (1,31 por 100); Uruguay, 158 (0,96 por 100), etc. A la vista de estos datos, la predilección del canario por Cuba en el siglo XIX queda demostrada por la *Comendaticia* de una forma definitiva.

Respecto a los motivos o causas (políticas, económicas, sociales, administrativas, etc.) que impulsan la emigración de las Islas Canarias a Cuba o Puerto Rico no vamos a insistir, pues ya las hemos comentado en detalle más atrás; eso sí, añadir que en el pasado siglo la miseria y el analfabetismo del canario fue explotada no sólo por las Repúblicas de América, sino también desde la propia Isla de Cuba, territorio español. Los propietarios y hacendados cubanos, a la hora de plantearse en la primera mitad del XIX la sustitución de la esclavitud negra, que

<sup>79</sup>. *El Memorandum* (periódico...), 1 de abril de 1882, núm. 545 (año IX), pp. 1-2.



ya no daba los resultados económicos de antaño, pensaron de forma preferente en los naturales de las Islas Canarias, que atravesaban uno de los momentos más críticos de su ya triste historia. De este modo, desde finales de los años treinta, se inicia una fuerte corriente inmigratoria de isleños bajo los auspicios de la Real Junta de Fomento, siendo la condición de estos canarios mucho peor que la de los negros esclavos, incluso con sueldos inferiores. Las mujeres canarias tampoco fueron ajenas a esta explotación, ya que con ellas —abusándose de su miseria e ignorancia— se hizo un lucrativo negocio (en el que llegó a participar hasta el Capitán General de Cuba): vendidas como esclavas, iban a parar a los prostíbulos y tugurios de La Habana, como nos describe, en 1844, Rosemond de Beauvellón, testigo presencial.

Fueron tan escandalosos y frecuentes los abusos que las autoridades de Cuba no tuvieron más alternativa que tomar algunas precauciones para proteger al infeliz isleño. Disposiciones que no fueron del todo eficaces, pues los atropellos persistieron en la segunda mitad del siglo. Buena prueba de lo que aseveramos son las contratas Ibáñez-Duggi y del Círculo de Hacendados de Cuba, ante las cuales se alza dura la voz de la Asociación Canaria de La Habana y de los periódicos canarios editados en Cuba.

En definitiva, «toda la teoría colonizadora —concluimos con Manuel Moreno Friginals— hispano-cubana responde al viejo concepto de importar mano de obra barata a las colonias: en cierta forma se trata de un negocio de importación de blancos (de canarios concretamente) no mucho más humano que la trata de negros»<sup>80</sup>.

---

80. MANUEL MORENO FRAGINALS: *El Ingenio. El complejo social cubano del azúcar*, tomo I (1760-1860), La Habana, Comisión Cubana de la Unesco, 1964, pp. 141-47.

## INTERVENCIONES:

*Manuel Ballesteros Gaibrois:*

### TEXTO DE SU INTERVENCIÓN:

*Intervengo por haber dirigido el trabajo de la señora Cifré de Loubriel y, por lo tanto, conocer algo de la problemática del trabajo de los emigrantes en Puerto Rico. La aplicación de la política de incrementar la población blanca produjo efectos contraproducentes en el orden público, por la gran cantidad de vagos y maleantes que se intenta encuadrar en marcos laborales con la implantación de la llamada libreta o carné de trabajo. El libro del doctor Labor Gómez Acevedo, con la inclusión de todos los informes de la comisión de hacendados y de los ayuntamientos, aclara todo el problema.*